UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO

==========

“DERECHO A LA JUSTICIA Y LAS BARRERAS DE ACCESO EN POBLACIONES POBRES DEL DISTRITO CALLERIA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, 2016”

==========

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAGISTER EN DERECHO

CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

TESISTA: JOEL ANGEL LLAYQUI LAZO

ASESOR: DR. ORISON VALERA DÁVILA

PUCALLPA – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
Escuela de Posgrado

ANEXO Nº 4

ACTA DE DEFENSA DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENCION DEL GRADO DE MAESTRO O MAESTRO EN CIENCIAS

En la Sala de Grados de la Universidad Nacional de Ucayali siendo las 3:00 pm horas, del día 09 de Diciembre del 2021, ante el **Jurado** de Tesis o trabajo de investigación constituido por :

JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS	Presidente
JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA	Secretario
JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA	Vocal

El aspirante al **GRADO DE MAESTRO O MAESTRO EN CIENCIAS** en **DERECHO**
Mención: **CONSTITUCIONAL Y ADMINISTATIVO**

Don: **JOEL ANGEL LLAYQUI LAZO**,

Procedió al acto de Defensa:

a. Con la exposición de la tesis o trabajo de investigación, titulada:
"DERECHO A LA JUSTICIA Y LAS BARRERAS DE ACCESO EN POBLACIONES POBRES DEL DISTRITO DE CALLERIA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, 2016"

b. Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante a Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

a) Presentación personal
b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones

c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente
d) Dicción y dominio de escenario

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis o trabajo de investigación **las observaciones** siguientes:

Ninguna.

Obteniendo en consecuencia el Maestrista la **Nota** de dieciocho (18)

Equivalente a **APROBADO**,

Los miembros del Jurado, firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Pucallpa, siendo las 3:40 pm horas del 09 de diciembre del 2021

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N°0510-2021

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe final de Tesis, titulado:**

"DERECHO A LA JUSTICIA Y LAS BARRERAS DE ACCESO EN POBLACIONES POBRES DEL DISTRITO DE CALLERIA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, 2016"

Cuyo(s) autor (es)	**:**	**LLAYQUI LAZO, JOEL ANGEL**
Escuela	:	POSGRADO
Maestría	:	DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
Asesor(a)	:	Dr. ORIZON DAVILA VALERA

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 2%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y SELLA la presente constancia.

FECHA 24/11/2021

Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON

Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Joel Angel Ccayqui Cozo

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:
Derecho a la justicia y las barreras de Acceso en poblaciones pobres del distrito de callería, 2016

Sustentada el año: 2021

Con la asesoría de: Dr. Orzon Valera Davila

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 02 / 02 / 2022

Email: joellayqui@gmail.com
Teléfono: 961937719

Firma:
DNI: 46680807

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi esposa, padres y Asesor por el apoyo que me brindaron para el desarrollo del mismo.

AGRADECIMIENTO

Al Asesor Dr. en Derecho, Orison Valera Dávila, en la realización de la presente tesis, ejecutado bajo el análisis crítico jurídico por ser la especialidad de este estudio.

RESUMEN

El presente trabajo, ha tenido por objetivo, determinar la relación que existe el derecho a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016, ha tenido por objetivo Analizar la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones pobres, diseño de investigación aplicada, tipo descriptiva correlacional, transversal, diseño no experimental, utilizando las técnicas de la observación y la encuesta, se elaboraron y validaron los instrumentos para cada variable, administrada a la muestras probabilísticas, evidenciándose; a) Qué, los pobladores de poblaciones pobres tienen barreras de acceso a la justicia, b) Los procesos judiciales, resultan siendo oneroso por muy ínfimo que resulten las tasas, a ello se suma, los costos del abogado defensor, c) Debido al grado socio cultural muchas veces, afrontan deficiente información comprensible para ellos en el proceso Concluyendo: 1) La existencia de acceso es permanente debido a la falta de empleo seguro que les permita costear todo el proceso, 2) las barreras sociales se producen al no contar con instituciones públicas tutelares del derecho de estas poblaciones, 3) La falta de cultura conflictual impiden comprender los reales conflictos que afrontan, generando un alto grado de incomprensión con respecto a conocer en si realmente han satisfecho el acceso al derecho a la justicia.

Palabras clave: Derecho a la justicia, las barreras de acceso, poblaciones pobres

ABSTRAC

The objective of this work has been to determine the relationship between the right to justice and access barriers in poor populations of the Calleria District, Department of Ucayali, 2016, has had the objective of Analysing the relationship between justice and the access barriers in poor populations, applied research design, descriptive correlational, cross-sectional type, non-experimental design, using observation and survey techniques, probabilistic were elaborated and validated, showing evidence of; a) What, the inhabitants of poor populations have barriers to access to justice, b) The judicial processes, turn out to be onerous no matter how small the fees are, to this is added, the) Due to the socio-cultural degree many times, they face insufficient information understandable to them in the process Concluding: 1) The existence of access is permanent due to the lack of secure employment that allows them to pay for the entire process, 2) social barriers are produced by not having public institutions that protect the right of these populations, 3) The lack of culture conflict conflicts they face, generating a high degree of understanding regarding whether they have really satisfied access to the right to justice.

Keywords: Right to justice, access barriers, poor populations

INTRODUCCIÓN

La sociedad en su desarrollo constante y permanente nos demuestra la desigualdades existentes, en cada región del mundo aun en las sociedades mas desarrolladas, ya que las mejoras de vida generan ahorros en el costos del mercado, cada día hay personas desempleadas, en los mercados más competitivos no queda una oportunidad sin explotar, generando conflictos sociales y económicos, es allí en donde nacen los problemas de acceso al derecho a la justicias de poblaciones pobres, muy a pesar de que se crean nuevas leyes de acceso, no todas pueden costear los procesos judiciales y administrativos, por los pocos ingresos que perciben.

Se suman a este fenómeno social jurídico, las trabas burocráticas que tardan meses y años en encontrar las respuestas a las demandas judiciales, encontrándose desprotegidos de tener acceso al derecho a la justicia en forma real, desde procesos sumarísimos, que deben durar 30 días, hasta proceso complejos que deben durar como máximo 6 meses, estos se multiplican en años.

Kant, hace su definición, "El derecho es un instrumento a través del cual cada persona, relacionándose con los demás garantiza su propia libertad", toma muy en cuenta las relaciones del ser humano con otros individuos, es un férreo defensor de la libertad de los seres humanos por tal razón ve al derecho como las relaciones del hombre con los demás.

La justicia no es el dar o repartir cosas a la humanidad, es saber decidir a quién le pertenece esa cosa por derecho. La justicia es ética, equidad y honestidad. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que le corresponde. Es aquel referente de rectitud que gobierna la conducta y nos constriñe a respetar los derechos de los demás.

Uno de los derechos universales y fundamentales; que tiene toda persona es el derecho de acceder a la autoridad jurisdiccional, para que resuelva sus conflictos entre personas, así como los que generan incertidumbre jurídica, se

aplica en forma coherente en toda sociedad, que se desarrolla la forma constante permanente atendiendo; que toda persona es el fin supremo de esta.

Se debe extender el acceso del derecho a la justicia, como el derecho de participación que tienen los ciudadanos de ser incluidos por el Estado en los planes de desarrollo, social, económico y cultural. No existirá justicia si se ignora la condición de cualquier naturaleza que tenga un ciudadano, el cual impide vivir en armonía en un Estado social y democrático de derecho.

El presente estudio está estructurado en cuatro capítulos, entre ellos tenemos:

Capítulo I, el problema de la investigación en donde se incluye, la descripción del problema, formulación del problema, problemas específicos, objetivos, hipótesis y variables, así como la contrastación de las variables

Capitulo II, El marco teórico que este compuesto, por los antecedentes, internacionales, internacionales y nacionales de donde se tomó, las referencias de otros estudios para sustentar el presente trabajo, así como las bases, teóricas conceptuales, epistemológicas.

Capitulo III, El diseño metodológico, desde donde se aplicó el método inductivo deductivo, investigación de tipo aplicada, no experimental, tipo descriptiva correlacional.

Capitulo IV. Los resultados lograron su cometido de describir los objetivos a los que arribamos como discusión, conclusiones y recomendaciones.

ÍNDICE

EDICATORIA ii

AGRADECIMIENTO iii

RESUMEN iv

ABSTRAC v

INTRODUCCIÓN vi

ÍNDICE viii

TABLAS Y FIGURAS xi

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1

1.1. Descripción del Problema 1

1.2. Formulación del problema 3

1.2.1. Problema general 3

1.2.2. Problemas específicos 4

1.3. Objetivo General y objetivos específicos: 4

1.3.1. Objetivo general 4

1.3.2. Objetivos Específicos 4

1.4. Hipótesis y/o sistema de hipótesis 5

1.4.1. Hipótesis general 5

1.4.2. Hipótesis especificas 5

1.5. Variables 6

1.5.2. Variable 2: Barreras de acceso 6

1.5.3. Operacionalización de variables 7

1.5.1. Variables 1: Derecho a la Justicia 8

1.6.1. Justificación teórica 8

1.6.2. Social 9

1.6.3. Metodológica 9

1.6.4. Importancia. 9

1.7. Viabilidad 10

1.8. Limitaciones 10

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO 11

2.1. Antecedentes.....11

2.2.2. Nivel nacional 11

2.2. Bases teóricas.....13

2.2.1. Teorías, conceptos del derecho y la justicia 13

2.2.2. Teoría de la Justicia y conceptos de barreras de acceso.....27

2.3. Bases o Fundamentos filosóficos del tema de investigación.....39

2.5.1. La Dignidad Humana.....40

2.4. Definiciones conceptuales 44

2.5. Bases epistémicos 46

CAPÍTULO III 48

MARCO METODOLÓGICO 48

3.1. Tipo de investigación.....48

3.2. Diseño y esquema de la Investigación 48

3.2.1. Diseño 48

3.2.2. Descriptivo 48

3.2.3. Correlacional.....49

3.2.4. Transversal.....49

3.3. Población y muestra 50

3.3.1. Población.....50

3.3.2. Muestra 50

3.4. Instrumentos de recolección de datos 50

3.5. Técnicas de recojo, procedimientos y presentación de datos 51

3.5.1. Técnicas de recojo 52

3.5.2. Procesamiento y presentación de datos 52

CAPÍTULO IV: 53

RESULTADOS 53

TABLAS Y FIGURAS

Tablas

Tabla 1 Población y muestra 50

Tabla 2 Sexo de los participantes 53

Tabla 3 Estados civiles de los participantes 54

Tabla 4 Edades de los participantes 55

Tabla 5 Nivel educativo de los participantes 56

Tabla 6 Número de hijos de los participantes 57

Tabla 7 Número de integrantes familiares 58

Tabla 8 Incursión en algún tipo de proceso judicial 60

Tabla 9 Tipo de proceso judicial afrontado 61

Tabla 10 El proceso demando gastos en su ejecución 62

Tabla 11 Monto aproximado gastado en el proceso judicial 63

Tabla 12 Demora del proceso judicial 65

Tabla 13 Beneficiado con el proceso judicial ejecutado 66

Tabla 14 Miembro del grupo familiar que mantiene el hogar 67

Tabla 15 Labor realiza el miembro familiar que brinda el sustento en el hogar 68

Tabla 16 Institución que labora 69

Tabla 17 Seguro social para cubrir su atención medica..... 70

Tabla 18 Oficio que realiza el miembro familiar que brinda el sustento familiar 71

Tabla 19 Remuneración percibida 72

Tabla 20 Material de construcción de vivienda 73

Tabla 21 División de vivienda..... 74

Tabla 22 Servicios básicos 75

Tabla 23 Tipo de cocina para la preparación de alimentos 76

Tabla 24 Cantidad de grupos familiares que conviven en el hogar..... 77

Tabla 25 Hijos menores, estudian, jardin, escuela Coelgio o Universidad 79

Tabla 26 Tipo de colegio que estudian sus hijos..... 80

Tabla 27 Movilidad que utilizan para desplazarse..... 81

Tabla 28 Tipo de movilidad propia 82

Tabla 29 Idioma o dialecto con el que se comunican en su hogar..... 83

Figura

Figura 1 Sexos de los partcipantes 54

Figura 2 Estados civiles de los participantes..... 55

Figura 3 Edad del poblador 56

Figura 4 Nivel Educativo 57

Figura 5 Numero de hijos 58

Figura 6 Numero integrantes familiares 60

Figura 7 Derecho a la justicia y las limitaciones procesales 61

Figura 8 Derecho a la justicia y las limitaciones procesales de acceso 62

Figura 9 Demanda de gastos en el proceso de demanda..... 63

Figura 10 Monto aproximando de gastos en proceso judicial 64

Figura 11 Demora del proceso..... 65

Figura 12 Resultados beneficiado con el proceso judicial..... 67

Figura 13 Grupo familiar de manutencion del hogar 68

Figura 14 Miembro familiar que brinda sustento en el hogar 69

Figura 15 Institución en donde labora 70

Figura 16 Seguro Social para atender atención médica y de su familia..... 71

Figura 17 Oficio que realiza el miembro familiar que brinda el sustento del hogar 72

Figura 18 Monto de la remuneración que percibe por la labor que realiza 73

Figura 19 Material de construcción de vivienda 74

Figura 20 Como se encuentra dividida su vivienda..... 75

Figura 21 Servicios que cuenta..... 76

Figura 22 Tipo de cocina que utiliza para la preparacion de alimentos..... 77

Figura 23 Cantidad de grupos familiares 78

Figura 24 Cantidad de hijos que estudan, jardin escuela, colegio o Universidad.. 79

Figura 25 tipo de colegio que estudian 80

Figura 26 Movilidad para desplazarse 81

Figura 27 Movilidad propia..... 82

Figura 28 Idioma o dialecto para la comunicación en el hogar 83

CAPÍTULO I:

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema

En nuestro país, el problema de la administración de justicia radica en el descontento que se aprecia en los sectores menos favorecidos en cuanto a espacios u oportunidades, tienen; llámese, personas que viven alejadas de la capital, a donde pensar en una administración de justicia, que implica que el justiciable se tenga que trasladar, desde lugares más recónditos, hacia donde se ubican las capitales de los distritos judiciales, todos generalmente, en ciudades que de alguna u otra forma cuentan o gozan con los beneficios de la tecnología de comunicación.

Desde la época antigua, los hombres, en su primitivo estado natural, Hobbes (1984), negaban a un ser superior como defensor de injurias, privaciones y de actos violentos, estas estaban autorizados por mano propia en su ejecución; las mismas que al pasar el tiempo se comprobó, los graves daños que causaban, ya que no podían defenderse por si mismos, por lo que acordaron mejorar sus seguridad acordaron unirse en sociedades y confiar su defensa a una persona imparcial, a efectos redistribuirse los derechos otros medio para conservar la paz en justicia.

“Este problema no es reciente data, sino desde la antigüedad, la autodefensa ha sido el relevo de la “ley de la venganza o mano propia” por la civilización (Gonzales, 1980).

Como puntualiza Fix Zamudio (2004), muchos constitucionalistas creen que la efectiva caución de los derechos de la persona humana reside esencialmente en su defensa adjetiva, de lo inverso permanece en lo lirico. “Desde los tiempos

del derecho romano hasta la pandectista del siglo XIX se ha postulado que no hay derecho sin acción, ni acción sin derecho" (Calamandrei, 2002).

Espinosa (2001), analiza la evolución del ordenamiento jurídico peruano en esto últimos años, en el Perú, también se ha ido incorporando progresivamente la dimensión procesal del derecho a un debido proceso, plasmado con muchas imprecisiones y ambigüedades. Por ejemplo, en la Constitución Política de 1979, no referencia en forma expresa a este fundamental, empero en algunos de sus elementos, son reconocidos como "Garantías de la Administración de Justicia" y diseminados a lo largo del artículo 233 de dicho texto constitucional.

La Constitución Peruana de (1993) otorga rango constitucional al debido proceso, también en el mismo inciso 3 del artículo 139, exige como obligación ineludible, la observancia de la tutela judicial o jurisdiccional efectiva. Espinosa 2021), da una aplicación del criterio de unidad y coherencia o concordancia práctica, exigible en la interpretación del texto constitucional, acusa otorgarle un sentido específico a cada uno de estos conceptos, es una tarea complicada, en la cual resulta difícil conseguir algún consenso al respecto.

Por ello al referirnos al acceso a la justicia, desde un enfoque general, significa indicar al derecho que los ciudadanos puedan hacer valer sus derechos y resolver sus disputas bajo el auspicio del Estado (Cappelleti & Garth, 1996). Según (Cappelleti & Garth, 1996),afirman que, esta noción ha transitado por sucesivas etapas que van desde el establecimiento de una asociación directa con garantías procesales básicas (tutela judicial), de acuerdo con las cuales resultaba suficiente proveer al ciudadano de más tribunales de justicia y de calidad, con lo que se estaría satisfaciendo esta noción, hasta una visión vinculada a un derecho más complejo referido a toda clase de mecanismo eficaz que permita solucionar un conflicto de relevancia jurídica (La Rosa, 2008).

En la discusión del derecho y la tutela jurisdiccional, el derecho constitucional, advierte que estas se presentan desde su naturaleza conceptual,

sus alcances, así como en establecer su relación en el marco constitucional peruano. (Azabache, 2018)

Bajo esta prerrogativa, y atendiendo que en el distrito de Calleria existen ciudadanos pobres que no tiene el acceso a la justicia, podemos formular de manera concreta ¿Cuáles con los niveles de conocimiento y acceso a la justicia que tiene los ciudadanos pobres del Distrito de Calleria?, ya que resulta evidente que existen niveles de desconocimiento respecto al interés que pueda desarrollar los ciudadanos pobres y su capacidad de entender la barrera que arremete su derecho de acceso a la justicia.

Estos problemas de naturaleza constitucional repercuten sobre el ejercicio de los derechos ciudadanos y la aplicación concreta del Poder Judicial, el Estado en su conjunto y la sociedad que en definitiva se proyectan sobre el alcance concreto y su aplicación en todos los estratos sociales.

En este mismo sentido, queremos analizar en esta investigación cuáles son las barreras del acceso a la justicia que enfrentan su ejercicio en las poblaciones urbanas pobres en el Perú, afín de mostrar los problemas de inclusión e integración de la defensa de derechos humanos y la satisfacción de la necesidad de justicia en nuestro país.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Qué relación existe entre el derecho a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Qué relación existe entre el derecho a la justicia y las barreras procesales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, ¿2016?

2. ¿Qué relación existe entre el derecho a la justicia y las barreras sociales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, ¿2016?

3. ¿Qué relación existe entre el derecho a la justicia y las barreras económicas de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali 2016?

4. ¿Qué relación existe entre el derecho a la justicia y las barreras culturales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016?

1.3. Objetivo General y objetivos específicos:

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016

1.3.2. Objetivos Específicos

Analizar la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras procesales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016.

Establecer la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras sociales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016.

Señalar la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras económicas de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016.

Establecer la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras culturales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016.

1.4. Hipótesis y/o sistema de hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

H1: La relación que entre el derecho a la justicia y las barreras de acceso, son significativas en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016

Ho: La relación que entre el derecho a la justicia y las barreras de acceso, no son significativas en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016

1.4.2. Hipótesis especificas

Determinar la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras procesales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016.

Establecer la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras sociales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016.

Señalar la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras económicas de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016.

Establecer la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras culturales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016.

1.5. Variables

1.5.2. Variable 2: Barreras de acceso

(Roche & Richter , 2005), definen a las barreras de acceso a la justicia como aquellas trabas que hacen imposible acceder a instancias donde los ciudadanos puedan hacer valer sus derechos y/o resolver sus conflictos de manera real.

1.5.3. Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala inicial de medición	Calificación final
V1. **Derecho a la justicia**	Normativa **(referida al derecho igualitario de todos los ciudadanos a hacer valer sus derechos legalmente reconocidos)**	-Garantías primarias (previsión normativa de herramientas idóneas)	Encuesta Escala de Likert	(1) Totalmente en desacuerdo (2) En Desacuerdo 3) Indeciso (4) de Acuerdo (5) Totalmente de acuerdo
		-Garantías secundarias (Poder Judicial asume el compromiso de su aplicación efectiva)		
	Fáctica **(se circunscribe a los aspectos vinculados con los procedimientos tendientes a asegurar el pleno ejercicio de este derecho)**	- Tutela Jurisdiccional - Debido Proceso - Acceso a la Justicia		
V2. **Barreras de acceso**	Procesales	Demora de los procesos	Encuesta Escala de Likert Encuesta Escala de Likert	(1) Totalmente en desacuerdo 2) En Desacuerdo 3) Indeciso (4) de Acuerdo 5) Totalmente de acuerdo
	Sociales	Desconocimiento de los Derechos Ciudadanos		
	Económicas	Costos de los procesos		
	Culturales	Imposibilidad de adaptar el sistema de justicia a indígena		

1.6. Justificación e importancia

1.5.1. Variables 1: Derecho a la Justicia

Según (Huerta Guerrero, 2001), el derecho de acceder al sistema judicial, para que los órganos llamados a resolver su pretensión la estudien y emitan una resolución motivada conforme a derecho. Impedir este acceso es la forma más extrema de denegar justicia.

Es el derecho que tenemos todos, a que la administración de justicia resuelva y solucione de manera eficaz los conflictos o problemas, de acuerdo con las normas y a las leyes vigentes, actuando siempre con independencia e imparcialidad.

Implica el derecho que tiene toda persona a ser protegida por las distintas autoridades del sistema de administración de justicia, cada vez que una autoridad o una persona particular violen o pongan en peligro un derecho reconocido por la Constitución Política, los tratados de derechos humanos o las leyes.

1.6.1. Justificación teórica

En cuanto al matiz jurídico, es de indicar que existe una estrecha relación debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva y acceso a la justicia, además existe un debate doctrinal vivo a nivel interno y externo. Osándose a indicar la ausencia en la doctrina y la jurisprudencia; criterio constitucional uniforme acerca de la trascendencia y contenido del debido proceso y la tutela jurisdiccional, que se cree pertinente debatir.

Es conocido que el debate entre los autores nacionales no es concordante sobre la relación, naturaleza jurídica y contenido, de los conceptos materia de esta investigación. Algunos autores señalan que son conceptos similares y cuya diferencia está relacionada con el origen histórico y la tradición jurídica correspondiente, otros señalan; diferencias tes pues tienen diversos

alcances y/o naturaleza jurídica. Algunos, procesalistas, creen que el debido proceso y el acceso a la justicia, son sinónimo de acceso a la jurisdicción, forman parte de la tutela jurisdiccional, que contiene el derecho de acción y contradicción regulado en nuestro ordenamiento jurídico.

1.6.2. Social

En cuanto el acceso a la justicia en los ciudadanos pobres del distrito de Calleria del 2012 al 2014, no se ha encontrado estudios empíricos nacionales sobre el acceso a la justicia de ciudadanos en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, siendo esta investigación un aporte sobre este tema. Siendo así el debate es amplio y diverso, por lo que el tema no está agotado, considerando importante el análisis de este problema conceptual entre el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y el acceso a la justicia y lo coteje en la realidad. Teniendo como aporte el análisis de las posiciones doctrinales, el debate constitucional de la Constitución de 1993, así como la jurisprudencia nacional e internacional, con una recolección de datos con fuente primaria, sobre barreras de acceso a la justicia en los ciudadanos pobres del distrito de Calleria que permitirá contrastar en la realidad el ejercicio de este derecho.

1.6.3. Metodológica

Se dotarán de validez y confiabilidad a los instrumentos de recolección de datos

1.6.4. Importancia.

En un principio debemos entender, que toda persona que se vea afectada en sus derechos patrimoniales y su condición de individuo necesariamente tiene derecho recurrir y buscar acceso a la justicia. En ese aspecto (Galvan Pareja, 2008), imprime que se torna insuficiente que la legislación confiera un sinnúmero de derechos a las personas, si el Estado no se preocupa, porque esos derechos sean reconocidos, en la práctica porque otras barreras de acceso no impidan acceder al sistema de administración de

justicia. (Cappelleti & Garth, 1996), La pobreza como obstáculo para el acceso a la administración de justicia no sólo impide defender y ejercitar los derechos, sino que también dificulta su adquisición, constituyéndose así en una barrera para que el individuo pueda mejorar sus condiciones de vida.

En ese sentido, debemos entender que la importancia de esta tesis conlleva a aproximarnos al tema, en forma amplia desde el punto de vista estrictamente jurídico, así como los puntos de vista económico y social, porque allí encontramos elementos que permiten realizar una aproximación integral al problema, como lo que es determinar las barreras de acceso que impiden la atención satisfactoria al sistema de administración de justicia de las poblaciones pobres del Distrito de Callería.

1.7. Viabilidad

Se considera que el proyecto de investigación es viable, para lograr los resultados, la delimitación temporal y espacial, se ajusta a las posibilidades del investigador, al tener domicilio y centro de trabajo en la Ciudad de Pucallpa, que nos brinda la posibilidad de realizar el trabajo de investigación ,teniendo la facilidad de seleccionar la muestra y recolectar los datos, sus informaciones y conclusiones que son fuente de valiosa ayuda, cuyos resultados nos permitirá establecer las diferencias significativas, entre el derecho a la justicia y las barreras en su acceso, según las demandas de los ciudadanos pobres del Distrito de Calleria del 2016.

1.8. Limitaciones

Resistencia de algunos investigados a participar en este proceso, considerando el derecho a la justicia y las barreras de acceso a la justicia, una variables muy sensibles.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Nivel Internacional

Munita (2020) "*Las Barreras en el Acceso a la Justicia de los Grupos Vulnerables en Chile" Tesis de Licenciado,* ha tenido por objeto estudiar la problemática de las barreras u obstáculos en el acceso a la justicia de los grupos vulnerables en la sociedad chilena, Concluyendo: "El acceso a la justicia debe entenderse como la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos y vindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular".

Navarro (2018) *"Barreras de Acceso a la Justicia y las Víctimas del Conflicto Armado: Caso el Carmen de Bolívar"* Tesis de posgrado, entre sus conclusiones, alega: El acceso a la justicia es un derecho en evolución en servicios de la sociedad; desde lo gubernamental creando escenarios que posibiliten el acceso a la justica de todos los ciudadanos, especialmente de aquellos que se encuentran en desventaja por sus condiciones económicas, sociales, raciales, culturales e históricas. "Estas barreras son el resultado de los de que los procedimientos establecidos legalmente, no están siendo cumplidos o que algo en el mundo del derecho no está funcionando bien y que obliga a la ciudadanía a exigirlo por la vía judicial".

2.2.2. Nivel nacional

Gallardo *(2020), "Administración de justicia y su implicancia en el desarrollo social, Corte Superior de Justicia de Lima, sede Alzamora Valdez. Lima. 2018"* Tesis Doctoral, ha tenido por objetivo describir si la administración de justicia se relaciona con el desarrollo social en la Corte Superior de Justicia de Lima, investigación de enfoque cuantitativo, de tipo básica, método hipotético deductivo, de alcance correlacional, el diseño no experimental de corte transversal correlacional: concluye: Existe un coeficiente de correlación

positivo alto entre la administración de justicia y el desarrollo social en la Corte Superior de Justicia de Lima, sede Alzamora Valdez. Lima. 2018.

Sagastegui (2017) *"El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres dentro de la ciudad de Trujillo"* Tesis de Pregrado; concluye: "Las personas residentes en zonas urbanas pobres no ven suficientemente protegido su derecho del acceso a la justicia, porque existen problemas y barreras que le imposibilitan hacer uso completo de su derecho a recurrir a la vía jurisdiccional" (p.10)

Ortiz (2015) "*El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú"*, Tesis de pre grado, refiere: "El acceso a la justicia es un derecho fundamental regulado en la Constitución Política cuya materialización en poblaciones urbanas pobres en el Perú tiene limitaciones a través de barreras y demandas específicas vinculadas al desconocimiento de derechos ciudadanos, el costo de los procesos y la demora de los procesos, aplicación del método Inductivo – Deductivo, Comparativo, Hermenéutico, con diferentes encuestas y entrevistas a los ciudadanos en las ciudades de Iquitos, Huánuco, Huancavelica, Carabayllo (Lima Metropolitana), Villa María del Triunfo (Lima Metropolitana), Trujillo y Abancay, determinándose: "Las barreras de acceso a la justicia, están vinculadas al desconocimiento de los derechos ciudadanos, el costo económico, y la demora en los procesos".

Azabache (2018) "*Las Barreras de Acceso a la Justicia y su Repercusión en el número de Casos de Violencia contra la Mujer en el Distrito de Pariñas Registrados en el Centro Emergencia Mujer Talara periodo enero-agosto 2018"* Tesis de pregrado; ha tenido el objetivo de determinar de nivel descriptivo correlacional, de carácter cuantitativo y cualitativo, si existe relación entre las barreras de acceso a la justicia en casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Pariñas, obteniendo como resultados una repercusión directa y considerable de las barreras sobre la escasa concurrencia de las mujeres al CEM Talara.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Teorías, conceptos del derecho y la justicia

Brian (2006) "*Teoría del Derecho: tipos y propósitos. Isonomía*", articulo científico, refiere: "La falta de un mayor diálogo y entendimiento dentro de la teoría jurídica, impide reconocer la variedad de formas y propósitos de las diferentes teorías de (o sobre) la naturaleza del derecho". Los teóricos del derecho no son tan claros, para prestar atención a la naturaleza de las afirmaciones que hacen (e.g. descriptivas versus prescriptivas, conceptuales versus empíricas), o al proyecto general del cual sus teorías son parte.

2.2.1.1. Teoría del derecho

Serna, (1995), La Teoría del Derecho ha nacido, ante el fracaso sucesivo del Derecho natural racionalista y de la Filosofía del positivismo jurídico, como propuesta de una nueva matriz. Recibe este nombre, en gran medida, para diferenciarla de la Filosofía del Derecho de influencia positivista. (s.p.)

2.2.1.2. Concepto de derecho

El derecho puede ser entendido como un sistema de reglas públicas que rige las relaciones de unos con otros y que cuenta con el respaldo del poder coactivo de las instituciones encargadas de mantener el orden social en un Estado. En otras palabras, son las reglas dadas a nosotros los habitantes para mantener nuestras relaciones con armonía y evitar conflictos u otros problemas comunes por la misma naturaleza de los seres humanos.

El derecho a lo largo de la historia ha sido clasificado por infinidad de autores y filósofos en "derecho natural", que es un conjunto de principios y normas de carácter universal, superior y prioritario frente a las legislaciones concretas de los Estados, y que sirve como criterio para juzgar sobre la justicia de los sistemas jurídicos particulares, se caracteriza por tener un fundamento

más espiritual, se dice que son los derechos inherentes de las personas, con los cuales goza desde el momento que nace hasta que muere. Y en "el derecho positivo", que es el conjunto de leyes vigentes en cada país concreto.

Kant también hace su definición del derecho la cual dice así: "*El derecho es un instrumento a través del cual cada persona, relacionándose con los demás garantiza su propia libertad".* Para su concepto Kant toma muy en cuenta las relaciones del ser humano con otros individuos, y es que Kant es un férreo defensor de la libertad de los seres humanos por tal razón ve al derecho como las relaciones del hombre con los demás.

2.2.1.2. Concepto de Justicia

Justicia es una de las palabras más difíciles de definir y de donde han salido más preguntas. Filósofos, juristas, escritores, entre otros, han tratado de dar su concepto, pero, ninguno se ha considerado universal. El concepto de *justicia* puede explicitarse desde diversos puntos de vista: el ético, moral, como virtud, filosófico, religioso, del derecho y varios más. Algunos de ellos se exponen a continuación.

2.2.1.2. Concepto del derecho a la Justicia.

Toda persona tiene derecho de acceder a los órganos de administración de justicia, acusando un conflicto de sus derechos e intereses, incluido los colectivos o difusos, buscando la tutela efectiva y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

Bajo esta prerrogativa, podemos increpar que el derecho de justicia es la facultad y derecho que tiene toda persona humana para hacer valer toda vulneración que pueda suscitarse contra su dignidad humana y con ello sus derechos fundamentales que constriñen con ella.

Es decir, que por este principio podemos entender la acción, ante una controversia o la necesidad de esclarecimiento de un hecho, de poder acudir a los medios previstos por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales para su respectiva resolución.

Tanto a nivel nacional como internacional este término ha sido últimamente visto como un equivalente al mejoramiento de la administración de justicia, siendo éste una forma de ejecución de dicho principio

2.2.1.3. Teoría de la justicia

La justicia no es el dar o repartir cosas a la humanidad, sino el saber decidir a quién le pertenece esa cosa por derecho. La justicia es ética, equidad y honestidad. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que le corresponde. Es aquel referente de rectitud que gobierna la conducta y nos constriñe a respetar los derechos de los demás.

Para Kelsen, la justicia es la protección que puede florecer la ciencia, y con ella, la verdad y la sinceridad. “Es de la libertad, la justicia de la paz, la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia”.

2.2.1.4. Derecho y justicia

Derecho es el conjunto de principios, preceptos y reglas jurídicas a que están sometidas las relaciones humanas y a cuya observancia pueden ser compelidas las personas. La Justicia es dar a cada uno lo que le corresponde y en sentido judicial aplicar las leyes en los juicios y hacer cumplir la sentencia. El Derecho establece las normas para llegar al fin de la Justicia. Las normas jurídicas que se aplican en un proceso dan la oportunidad a una parte para exigir a la otra una determinada conducta de hacer o no hacer. La otra parte, en el proceso contradictorio, puede alegar la ausencia de obligación de cumplir lo que se le demanda, haber cumplido ya la obligación o bien, la imposibilidad de cumplirla por razones externas al demandado. Luego de las pruebas y alegatos, es el Juez quien debe decidir si le corresponde al demandado cumplir o no con lo reclamado.

Pero como casi en todas las cosas siempre existen problemas y esta no es la excepción. El derecho y la justicia suelen tener diferencias, y es que el concepto de justicia esencialmente volátil como consecuencia de los cambios sociales y de las relaciones que las personas tejan entre sí, el derecho no

siempre estará ajustado o actualizado de acuerdo con las variaciones del ideal de justicia.

El derecho de cierta manera no goza de una actualización constante y automatizada como ocurre con la justicia. Ya que la justicia va cambiando, evolucionando de acuerdo al momento histórico, jurídico, político, etc. Que este en el momento, y parte de este problema, se basa en la complejidad que muchas veces existe para la creación de nuevas leyes.

El derecho y la justicia, a la larga, deberán ser vistos como una pareja inseparable. El derecho tiene desde su génesis naturaleza de adaptación, es decir que se debe adaptar a los constantes cambios que se producen en la sociedad, es una herramienta que va siempre detrás de los cambio. Para lograr que la idea de justicia se vea plasmada en el derecho, los estados deberán ganar en eficiencia legislativa, para, de esta manera, adecuar rápidamente la legislación a las necesidades sociales e incluso poder vislumbrar con anterioridad las contingencias que en el futuro cercano ocurrirán, para así ser un Estado previsible, seguro y justo.

2.2.1.5. Concepto y enfoques de acceso a la Justicia

Existe una extensa bibliografía, Cappelleti & Garth, (1996) más que una definición, se relaciona con un problema nacional. Se sostiene, el Perú está signado por abismales contrastes de poder, permanente divorcio entre la norma legal y la realidad, infranqueables barreras diferenciadoras entre los ciudadanos, la cuestión del acceso a la justicia – vista como carencia social – ha alcanzado proporciones descomunales (citado en Shiappa-Pietra, 1997).

El progresivo reconocimiento de la importancia de contar con mecanismos procesales eficaces y confiables, es un dato constante en toda la evolución de los derechos humanos.

Cappelleti & Garth (1996) señalan: “El acceso puede ser definido de muchas formas, accesibilidad formal a una determinada institución, accesibilidad subsidiada, hasta las estrategias proactivas para promover el

acceso a individuos o grupos, para lograr la eficacia de sus derechos. La justicia es un concepto inestable, ya que las nociones de justicia cambian según el tiempo y el lugar.

El acceso a la justicia como la posibilidad de toda persona – independiente de su condición económica o de otra naturaleza – de acudir al sistema previsto para resolver sus conflictos de acuerdo con el ordenamiento de cada país, y de obtener atención a sus necesidades de determinación externa de situaciones jurídicas (Thompson, 2000).

“La denominación, es relevante, primaria, involucra una concepción de la justicia en perspectiva de su relación con aquellos a los que sirve”. “De hecho, si los que acceden a la justicia son o pueden ser considerados usuarios de un servicio, o más bien, son titulares de un derecho cuya contrapartida es una obligación estatal, son enfoques claramente distintos del asunto” (Cappelleti & Garth, 1996)

El efectivo acceso a la justicia, para Cappelletti & Garth (1996), es un requisito más básico – el derecho humano fundamental – sistema legal igualitario moderno, cuya pretensión es garantizar y no solo proclamar el derecho de todos.

Shiappa Pietra (1997) Lo considera como un conjunto de atribuciones que asisten a toda persona, sin distinción alguna, desde la asesoría legal, durante todo el curso del proceso judicial, o administrativo del que sea parte o en el que tenga legítimo interés.

El acceso, no es solo un derecho social fundamental cada vez más reconocido, necesariamente es un enfoque central en la investigación y enseñanza procesal moderna (Cappelleti & Garth, 1996)

Como señala Shiappa Prieta:

> “El acceso a la justicia no es solo un derecho humano. Es también una necesidad humana y un satisfactor de otras necesidades humanas básicas.” (Shiappa-Pietra, 1997)

> “Es evidente, desde un enfoque normativista sobre el tema del acceso a la justicia resulta poco descriptivo de la realidad, y fácilmente puede adquirir el carácter de encubridor…” (Shiappa-Pietra, 1997)

Abugatas (1997), lo define de forma muy acertada; el acceso a la justicia es la posibilidad de solucionar conflictos de la manera más justa y eficiente. En el mismo sentido, Ortiz de Zevallos (1997), afirma que el acceso a la justicia no es la presentación de una demanda, lo que una persona necesita al acudir al Poder Judicial, sino lograr en un plazo razonable, una sentencia justa que pueda ejecutar.

El acceso a la justicia también se concibe como un derecho, un indicador de ciudadanía efectiva, y, como tal, un mecanismo central de la gobernabilidad democrática y de la legitimidad de los gobiernos. Bajo este enfoque integral, el acceso a la justicia incluye el concepto tradicional del derecho que tiene toda persona a alegar la tutela judicial efectiva, y la capacidad de contar con mecanismos alternativos de solución de conflictos (OEA, 2007).

Debe entenderse también como la creación de condiciones para acceder a los tribunales estatales, solo bastará concentrarse en promover la creación de más juzgados y fiscalías en el país y, en general, instancias estatales que coadyuven a la mejor impartición de justicia. ...” (La Rosa, 2008)

El enfoque integral de acceso a la justicia, promovido inicialmente por el PNUD (La Rosa, 2008), entiende el acceso a la justicia; como un instrumento de transformación de las relaciones de poder que perpetúan la exclusión, la pobreza y la subordinación de grupos, tales como: mujeres, presos, indígenas, inmigrantes, discapacitados, niños, ancianos, población de bajos ingresos, etc.

2.2.1.6. Inicio de los Derechos Humanos como Apertura al Derecho a la Justicia

La idea de que existen derechos del ser humano que se afirman más allá de toda ley, orden o autoridad se remonta a la antigüedad (UNESCO,

1978). También en la filosofía griega pueden encontrarse ejemplos de ese concepto, particularmente en el estoicismo (UNESCO, 1978).

Las religiones también han entregado ciertos conceptos primigenios conectados con los derechos humanos; Sin embargo, ninguna de estas ideas puede vincularse con las instituciones políticas o el Derecho de la Antigüedad o de la Baja Edad Media. Dado que no existían límites al ejercicio del poder impuestos por la dignidad de la persona y situaciones como la esclavitud, la servidumbre y la tortura eran admitidas y hasta fundamentadas algunas de ellas sobre fundamentos religiosos. Posteriormente, las posiciones de Martín Lutero con respecto a la libertad de conciencia en materia religiosa y el derecho a la desobediencia y a la resistencia frente a leyes injustas, siempre que ello se hiciera por causas correctas, son el anticipo de las luchas sociales por la libertad.

Dentro de la historia constitucional de occidente el primer documento significativo que establece limitaciones de naturaleza jurídica al ejercicio del poder del Estado frente al pueblo es la Carta Magna de 1215 la cual, junto con el *Habeas Corpus* de 1679 y el *Bill of Rights* de 1689, pueden considerarse como precursores de las modernas declaraciones de derechos, Pero las primeras manifestaciones concretas de declaraciones de derechos individuales, con fuerza legal, fundadas sobre el reconocimiento de derechos inherentes al ser humano que se imponen al Estado como objeto de reconocimiento, respeto y protección, emergen de la Revolución Norteamericana. El *Bill of Rights* del Estado de Virginia de 12 de junio de 1776, Declara: "*todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, de los cuales, cuando entran en estado de sociedad, no pueden por ningún pacto privar o desposeer a su posteridad, a saber, el goce de la vida y de la libertad, con los medios para adquirir y poseer la propiedad, y buscar y conseguir la felicidad y la seguridad*".

Las revoluciones de fines del siglo XVIII aportaron la integración, de los derechos individuales y las libertades públicas a las instituciones jurídicas y políticas de Occidente. Se trata, en verdad, de un capítulo fundamental del

Derecho Constitucional, puesto que el reconocimiento de la intangibilidad de tales derechos y libertades implica limitaciones al alcance de las competencias del poder público y la ordenación de su ejercicio conforme a esos límites, lo cual delinea lo que se conoce como el Estado de Derecho, configurado, en su noción clásica, por el reconocimiento y garantía de los derechos individuales y las libertades públicas, el principio de legalidad como marco de la actuación de los órganos del Estado y la separación e independencia de los poderes públicos.

Por otra parte, todavía en el campo del Derecho constitucional, en el presente siglo se produjeron importantes desarrollos sobre el contenido y la concepción de los derechos humanos, al aparecer la noción de los derechos económicos, sociales y culturales, que se refieren a la existencia de condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad inherente a la familia humana (UNESCO, 1978).

La noción de los derechos económicos, sociales y culturales fue recogida inicialmente por la Constitución mexicana de 1917, la Constitución alemana de 1919, la Constitución española de 1931, la Constitución de la URSS de 1936 y la Constitución de Irlanda de 1937, nuevamente entroncados con grandes conmociones políticas y sociales. La mayor parte de las Constituciones entradas en vigor después de la Creación de las Naciones Unidas y la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresan en pleno el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, junto a los civiles y políticos.

El fundamento de estos derechos, como derechos humanos y como derechos constitucionales, se dio desde el punto de partida de la evolución del Estado de Derecho hacia lo que más tarde sería designado por la Ley Fundamental (Constitución) de la República Federal de Alemania de 1949 como Estado Social de Derecho. El Estado Social de Derecho es el resultado de la necesidad de adecuar el orden jurídico político y la organización del Estado a los imperativos de los derechos sociales.

El trayecto de los derechos humanos hacia un orden jurídico palpable, conforme a los antecedentes se tiene que la irrupción de los derechos humanos en el derecho interno se ha suscitado con grandes hechos históricos, con revoluciones cuyo fin era vencer la opresión del antiguo régimen, teniendo como victoria la construcción y reconocimiento de los derechos humanos.

2.2.1.7. Acceso a la Justicia como consecuencia de la Declaración de los Derechos Humanos.

Los derechos humanos, son los verdaderos títulos jurídicos que emanan de la dignidad inherente a la persona humana. Como tales, si son lesionados, la acción u omisión lesivas han de tener la naturaleza de un hecho ilícito que compromete la responsabilidad del vulnerador. Por lo que, por su naturaleza misma deben estar dotados de medios legales para reclamar esas lesiones ante el sistema jurisdiccional del Estado y ante la jurisdicción internacional, para encontrar la responsabilidad y obtener una reparación integral que incluya la sanción de los responsables.

El acceso a la justicia, es un derecho implícito en las proclamaciones nacionales e internacionales de derechos humanos. La protección apropiada de los derechos humanos, ya sean económicos, sociales y culturales o civiles y políticos, requiere que todas las personas tengan acceso efectivo a los órganos del Estado competentes para resolver las reclamaciones y litigios de carácter jurídico, así como a servicios profesionales prestados por una abogacía independiente.

Uno de los imperativos de la juridificación de los derechos humanos es, pues, el derecho de acceso a la justicia, entendido como la posibilidad efectiva de todo ser humano de acceder, sin ningún tipo de distinción, a cualquier jurisdicción ordinaria o extraordinaria para la resolución de una disputa de carácter jurídico, lo cual implica tanto el ser asesorado como el derecho a ser asistido y defendido por abogado totalmente independiente (Ponencia de Derecho Internacional, 20).

El mismo razonamiento cabe con respecto al acceso a la justicia internacional, ámbito dentro del cual el tema también se plantea, con algunas características propias, en relación con las reclamaciones o denuncias individuales relativas a violaciones de los derechos humanos ante a la jurisdicción internacional.

2.2.1.8. Antecedentes Constitucionales Siglo XIX e inicios del Siglo XX.

Las constituciones peruanas del Siglo XIX, a comienzos del siglo XX no incursionaron en el debido proceso, el acceso a la justicia, (Rubio, 1999) afirma; “Esta circunstancia no nos debe llevar a la conclusión, que su aplicación en esa época fue error, sino todo lo contrario. El debido proceso es una construcción anglosajona”.

La concepción del debido proceso en el Perú no existía, expresamente. Las Constituciones peruanas ya habían desarrollado expresiones de este concepto, la Constitución de (1823) estableció dos normas propias; acceso a la justicia. “Una primera refería a normas legales como los códigos civil y criminal, prefijaran las formas judiciales. “Ninguna autoridad podrá abreviarlas, ni suspenderlas en caso alguno”.

En ese contexto podemos ver que la constitución primigenia tenía un conocimiento vago de lo que es el debido proceso y la tutela jurisdiccional, y que en cierto modo buscaba que se efectuara un correcto proceso y que no se vulnerara su derecho de defensa, donde evidentemente conforme la aplicación de la norma no existía barreras de acceso aparentemente.

La Constitución de 1826 reguló el derecho de no confiscación: “queda abolida toda confiscación de bienes y toda pena cruel de infamia trascendental y que el Código criminal limitará en cuanto sea posible la aplicación de la pena capital”. Posteriormente la carta de 1828 estableció el principio de independencia judicial: “es un derecho de todos los ciudadanos el que se conserve la independencia del poder judicial”; “ninguna autoridad

puede avocarse causas pendientes, substanciarlas, ni hacer revivir procesos concluidos y prohibió todo juicio por comisión".

Nuestra historia ha realizado de manera preponderante de manera implícita la aplicación del debido proceso, tutela jurisdiccional y acceso a la justicia, que si bien por cierto años ha sido garantista, también por ciertos años ha sido proteccionista, y por ciertos años ha sido lo contrario, vulnerando los derechos postulados y atentando contra todo derecho fundamental, por lo tanto, puedo indicar que la aplicación del Debido Proceso, Tutela Jurisdiccional y Acceso a la Justicia ha sido cambiante durante toda la historia en la Constitución Política del Perú

2.2.1.9. La Constitución Política (1979).

Constitución Peruana de 1979, citado por Quiroga, (2003), en su Título I, derechos y deberes fundamentales de la persona, no estableció expresamente la existencia del derecho, al debido proceso, la tutela judicial efectiva o el acceso a la justicia, como uno de los derechos fundamentales de la persona. Regulándose, el debido proceso y la tutela jurisdiccional, de modo sistemático dentro del capítulo sobre las Garantías Constitucionales de la Administración de Justicia, en clara diferenciación con otras normas constitucionales.

Así, podemos determinar que, hasta finales de 1991, ninguna norma de nuestro sistema jurídico nacional hacía referencia expresa a cualquiera de estos derechos, conforme se constata en las constituciones señaladas puesto que es de verse los derechos señalados tienen connotación natural e internacional.

(Ortiz, 2015) señala que la falta de nominación dentro de nuestro ordenamiento jurídico nacional hasta 1992 fue subsanada por primera vez por la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial. En esta Ley se consagro expresamente el derecho al debido proceso, la tutela judicial efectiva y se establece que el acceso a la administración de justicia constituye un deber del Estado, con la siguiente redacción:

> "*En el ejercicio y defensa de sus derechos, toda persona goza de la plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso".*
>
> *"Es deber del Estado, facilitar el acceso a la administración de justicia, promoviendo y manteniendo condiciones de estructura y funcionamiento adecuados para tal propósito*."

Posteriormente, el autor referido señala que fue en la Constitución Política del Estado Peruano de 1993 que avanzó con este reconocimiento a nivel expreso.

Finalmente, la pionera experiencia de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial fue influencia decisiva para que fuera a su vez reflejada normativamente por el Código Procesal Civil en el artículo I de su Título Preliminar (1992) con el siguiente tenor:

> "*Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso*."

(Ortiz, 2015) refieres: La importancia que define en forma tradicional el acceso a la justicia:

> "*El acceso al servicio de justicia es gratuito, sin perjuicio del pago de costos, costas y multas establecidas en este y disposiciones administrativas del poder judicial*."

Continua Ortiz (2015) la concepción del acceso a la justicia, es tradicional percibe claramente, como un servicio que presta el Estado, así como la homologación de su contenido, sinónimo de acceso a la jurisdicción, según lo explicado y como se ve; el acceso de justicia ha tenido limitaciones como podemos ver , siendo esta una de las tantas barreras de acceso que tienen las poblaciones pobres para acceder a ella.

2.2.1.10. El Debate de la Constitución de 1993

Ortiz, (2015) Resulta importante e ineludible mencionar; que la Constitución de 1993 nace frente a la necesidad de legitimar el autogolpe de Estado, cometido por Alberto Fujimori, generando unos cambios, para desarrollar su proyecto político, así como para la reinserción de la democracia en el Perú.

Las discusiones expresadas del Congreso Constituyente y Democrático estuvieron distribuidas en comisiones. La comisión encargada de mostrar la oferta, sobre el capítulo que atañe al Poder Judicial, fue la Comisión de Justicia, de la que podemos que decir que se tomó la molestia de realizar una investigación completa, la cual debió ser lo más optimo y adecuado para un real debate, es decir norma por norma.

El texto de la propuesta fue el siguiente texto: "Artículo 158º: Son principios de la función jurisdiccional y derechos en el proceso 3. La observancia del debido proceso… ". Al respecto (Ortiz, 2015) alega dos comentarios importantes: En esta propuesta no se incluye a la tutela jurisdiccional dentro del articulado y, hay diferencia entre derechos en el proceso y derechos de la función jurisdiccional como finalmente fue aprobado.

Bajo ese lineamiento, el importante cuestionarnos como es que implementaron en el artículo en referencia los derechos Tutela Jurisdiccional y Debido Proceso en nuestra constitución.

Ortiz (2015), El estado del debate se realizó sin una previa entrega de la versión final de la propuesta del capítulo. En el proceso de aprobación de este capítulo se tiene como la única referencia, la propuesta del congresista VELÁSQUEZ GONZÁLES quien el tenor siguiente: "Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional y a acudir al Poder judicial en las ocasiones que lo requiera para garantizar el cumplimiento de sus derechos".

En este orden de Ideas, es evidente que el debate constitucional para incorporar el inciso 3 en el artículo 139° de dicho proyecto de norma, no se dio

ya que ésta se proyectó en base de una propuesta del Colegio de Abogados de Lima sin mayor análisis al y objeción alguna, realizando una somera transcripción del derecho invocado.

2.2.1.11. La Constitución de 1993

Según Espinoza (2001) La evolución del ordenamiento jurídico peruano nos demuestra, como se ha ido incorporando la dimensión procesal del derecho a un debido proceso, sin embargo ello se ha dado en forma asistemática y plasmado con muchas imprecisiones y ambigüedades. Tomándose por ejemplo, que en la Constitución Política de 1979, estaba ausente la referencia expresa a este derecho, empero algunos de sus elementos se encontraban reconocidos como “Garantías de la Administración de Justicia” y diseminados a lo largo del artículo 233 de dicho texto constitucional.

La actividad humana, tiene pautas que inspiran su proporciones y avances, conocido genéricamente como principios, expresión de algunos valores, cuando no son principios y valores al mismo tiempo. señala (Espinoza, 2001), desafortunadamente el tratamiento dado a este, en el texto constitucional ha estado lejos de ser el adecuado. Evidencia de ello es; la Constitución de 1993 usa la denominación de “principios y derechos de la función jurisdiccional” (como si una función estatal pudiese tener derechos), y a continuación se consigna una mezcla de derechos del justiciable (por cierto, abordados asistemáticamente) con pautas que deben inspirar el desarrollo de un proceso y algunos elementos.

2.2.1.12. Jurisprudencia Interamericana.

Medina, enseña; “la adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es histórico para la institucionalidad del sistema de protección de los derechos humanos en el continente americano”, ha establecido derechos humanos con contenido definido, estableciendo

detalladas obligaciones para los Estados, las mismas que fueron desarrolladas por la ya existente Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que entró en funciones en 1978.

2.2.2. Teoría de la Justicia y conceptos de barreras de acceso

Cuando nos referimos a las barreras de acceso, en el presente estudio nos referimos específicamente a la administración de justicia, del que debe gozar todo ciudadano, recorriendo los textos constitucionales, desde el Estatuto Provisional de 1821, el Reglamento Provisional de 1822 y el texto de las Bases de la Constitución Política de la República Peruana de 1822 hasta la Constitución vigente; se afirma; “el Estado a través del Poder Judicial, es el llamado administrarlo”

Bajo el contexto del párrafo precedente, la administración de justicia es el monopolio y exclusividad que tiene como consecuencia que los conflictos no pueden ser resueltos fuera de los aparatos estatales; dicho de otro modo: todo conflicto que se resuelva fuera del aparato estatal no sólo carecerá de validez estatal sino, sobre todo, no podrá recurrir al monopolio de los medios de coacción estatal para poder implementar la decisión.

2.2.2.1. La justicia como teoría

Para Rawls (2006), en su obra “teoría de la justicia,” refiere: La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento”, por lo mismo considera; que la justicia que generalice y lleve a un superior nivel de abstracción la conocida teoría del contrato social, no debemos pensar en el contrato original, como lo sostienen; en Locke, Rousseau y Kant.

> “Una teoría, por muy atractiva, elocuente y concisa que sea, tiene que ser rechazada o revisada si no es verdadera; de igual modo, no importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficientes: si son injustas han de ser reformadas o abolidas. Cada persona posee una inviolabilidad fundada en la justicia que ni

siquiera el bienestar de la sociedad en conjunto puede atropellar" (Para Rawls 2006, p.17)..

2.2.2.2. Concepto de barreras

Cabanellas, (1944 - 2008), Expresa; "Aquel impedimento más o menos directo, como un muro, parapeto o estacada, figurativamente, obstáculo e impedimento" significando imposibilitar la entrada a una persona en un territorio o entidad pública o privada" (p.496).

Las barreras que acarrea para acceder a la justicia, no es necesario solo aplicar en las personas la igualdad o formular normas que prohíban las diferencias, lo que se debe hacer es analizar y extinguir los obstáculos reales que suscitan en una población y así puedan acceder a la tutela efectiva de derechos. (Ibidem, 1944 - 2008)

A partir del camino del Derecho como "sistema jurídico", el acceso a justicia se traslada en impedimentos lo cual es dificultoso para acceder a ese sistema para aquellos ciudadanos que no tienen la posibilidad social o económica. Algunas barreras serían inherentes al sistema jurídico mismo: son las que tienen que ver con la estructura o la sustancia del sistema, o con la cultura de sus operadores. (Roche & Richter , 2005, p.59)

2.2.2.3. Definición de acceso a la Justicia.

El ingreso a la justicia es un derecho sustancial constitucional que garantiza, en una sociedad democrática, la participación e igualitaria. Es el derecho de todas las personas a hacer uso de los mecanismos legales para que se reconozcan y protejan sus demás derechos. No existe acceso a la justicia, cuando se justifican la negativa por motivos, económicos, sociales o políticos, estas son discriminadas por la ley y los sistemas de justicia. En la experiencia, se refiere a que debe garantizar la paridad de condiciones para que las personas puedan acudir a los tribunales y solicitar las protecciones y remedios correspondientes de manera efectiva. (LegalPR, 2020, s/p)

El acceso a la justicia garantiza que las personas puedan acudir ante los tribunales a reclamar que se protejan sus derechos, indistintamente de su estatus económico, social, político, migratorio, racial, étnico o de su filiación religiosa, identidad de género u orientación sexual. El acceso, para que sea real, debe ser amplio y libre de discriminación. (Ibídem, 2020, s/p)

El acceso a la justicia es indispensable para el desarrollo social, económico y político del País. Para proteger los derechos, satisfacer las necesidades básicas y promover la participación ciudadana, es necesario garantizar el acceso más amplio posible a la justicia, implantando estrategias para promover la educación sobre derechos, la representación legal gratuita y adecuada, así como el trato justo e igualitario de quienes acuden a los tribunales. (Ibidem, 2020, s/p)

El acceso a la justicia es fundamental, es un derecho humano esencial, pues es de carácter fundamental que todas las personas tengan acceso al proceso. En un sentido más amplio podemos decir, que el derecho de acceso a la justicia es el derecho que tiene toda persona a un juez natural preconstituido, es decir, un juez que haya sido creado por ley antes de que haya ocurrido el o los hechos que llevan a la persona a reclamar sus derechos ante la jurisdicción de que se trate. (LegalPR, 2020, s/p)

Es el acceso a una justicia gratuita, en donde la persona que reclama un derecho no tenga que incurrir necesariamente en gastos de carácter pecuniarios (económicos) para poder accesar y reclamar. Es el derecho a una justicia asistida y letrada, dentro de los plazos razonables. Esto es, estar asistido por un abogado y que además de estar asistido, que su caso sea conocido en el tiempo establecido por ley para que se cumpla con el principio constitucional de justicia gratuita, pronta y oportuna, pues de otra manera, el acceso a la justicia no sería del todo adecuado, razonable y justo. (LegalPR, 2020, s/p)

En el Perú, el acceso a la justicia se manifiesta como un desafío pendiente. Debido a ello, la Defensoría del Pueblo ha elaborado informes y

emitido recomendaciones para colaborar con el Estado en la solución de los problemas que cotidianamente enfrentan quienes no acceden plenamente a la satisfacción de este derecho. (Defensoría del Pueblo, s/f,s/p)

2.2.2.4. Demandas de acceso a la justicia

Para (Ortiz, 2015) Demandas de acceso a la justicia de la población pobre en las ciudades o distritos urbanos en el Perú, considera las siguientes:

1. La Violencia Familiar.
2. La Delincuencia y los Delitos contra el patrimonio
3. El derecho de Alimentos.
4. La Violación sexual.
5. El Derecho a la Identidad.
6. Derecho del Consumidor y Derecho Previsional.

2.2.2.5. Concepto jurídico de barreras de acceso a la justicia

El acceso a la justicia es parte fundamental que corresponde a cada ciudadano lo cual se hace eficaz para reclamar sus derechos vulnerados para que sean reconocidos a quienes acuden ante el sistema de justicia para solucionar sus conflictos jurídicos, y que las barreras que limitan este derecho (DPLF& IDL, 2018,p.5)

2.2.2.5. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)señala las siguientes Barreras Procesales de acceso a la Justicia como sigue:

2.2.2.5.1. Barreras procesales y procedimentales (reglas 34, 35, 50-65, 72-74)

Se identifica con estos obstáculos los procedimientos, requisitos y acciones procesales que se refiere sobre una afectación o traba para las personas en etapa de vulnerabilidad sea por la tanta formalidad o también por las demás características que contiene los actos procesales que afectan de

forma diferenciada a distintos usuarios debido a factores sociales o económicas.

Entre los problemas más comunes se encuentra la burocratización del sistema de justicia, la cantidad de procedimiento y requisitos requeridos a lo largo de un proceso judicial dificulta y desincentiva el seguimiento del proceso. Dentro de esta burocratización podemos mencionar la presentación de documentos escritos para cada acto procesal, así como el incumplimiento de los plazos procesales (como el tiempo de comparecencias y audiencias), a cuyo incumplimiento suelen contribuir los abogados a través de estrategias de dilación y frustración de actos procesales. (DPLF& IDL, 2018,p.7)

2.2.2.5.2. Barreras administrativas, logísticas y de infraestructura (reglas 38-41, 66, 67)

Respecto de la administración de justicia el problema que genera retraso y dificultades para las personas con posibilidades económica muy bajas es la mala organización y gestión en el despacho judicial, haciendo aumento en los costos del proceso que se muestra el tiempo perdido e insatisfacción crónica de las necesidades jurídicas por las cuales se acude al sistema de justicia.

En ese contexto la repartición de carga laboral, el aumento de pendientes por terminar causa retraso y acumulación de labores para el juez por cuyo motivo no resuelve oportunamente o desestima causas de forma apresurada.

Dichas acciones de coordinación interinstitucional de los despachos judiciales vienen hacer una excepción mas no una regla. Y la ausencia de coordinación entre defensores de oficio, policías, fiscales, y jueces es el desorden y retrasos en el servicio de la justicia.

Otra barrera para el eficaz servicio de la justicia es en los ambientes donde se lleva acabo los procesos judiciales, lo cual no solo es importante la comodidad y facilidad para el usuario, sino que se relaciona directamente con el servicio que se brinda a las personas con discapacidad, mayores de edad entre otros. (DPLF& IDL, 2018, p.9-10)

2.2.2.5.3. Asistencia legal (reglas 28-31)

También es llamado barrera institucional conforme los sistemas de defensa pública no constan con lo necesario para realizar una adecuada defensa, sea por la falta de defensores públicos o por una cuestión de aprendizaje correcta lo cual genera una disminución de perfil de defensor público que acuda a la vulnerabilidad de los ciudadanos.

En el caso de Perú para una población de aproximadamente 28 millones de habitantes, se cuenta con un aproximado de 700 defensores de oficio. En el año 2009 se ha aprobado una nueva ley de defensa pública - Ley Nº 29360, cuyos artículos parecen incluir algunos requerimientos más cercanos a la realidad, en lo que a selección y capacidades del defensor respecta, sin embargo, aún está pendiente una norma reglamentaria de dicha ley, que defina líneas de acción más concretas respecto a la mejora del servicio e inclusión de perspectivas que ataquen barreras de acceso (género e interculturalidad).

El conflicto de una incorrecta defensa pública se antecede desde que el usuario ingrese al despacho judicial, ya que sus labores no es solo la defensa a los de posibilidad económica baja sino consultas previas que establezca que dicha persona va a acudir de sus servicios o algún medio alternativo para resolver su conflicto. (DPLF& IDL, 2018, p.10-11)

2.2.2.5.4. Personas privadas de libertad (reglas 22 y 23)

En caso de los reos y los que se encuentran en medidas cautelares, su estado está de forma privada de vulnerabilidad porque ellas concurren a las barreras institucionales mencionadas líneas arriba, pero a diferencia de cualquier otra persona, ellos sufren una limitación constante de sus derechos al libre desplazamiento y de condiciones de reclusión.

Todos los países de América Latina y el Caribe tienen sistemas penitenciarios sobre poblados, con una tendencia constante hacia el aumento de la población penitenciaria, “con cantidades de personas presas que exceden su capacidad instalada”. Hay un punto importante que señalar: diecinueve de los veinticinco países con sobre población se encuentran funcionando en situación de “hacinamiento crítico”, es decir, con densidades iguales o superiores al 120%”

2.2.2.5.5. Discapacidad (reglas 7, 8 y 77)

Las personas con discapacidad y los obstáculos institucionales son de suma importancia debido a que afectan a usuarios comunes debido a las deficiencias del sistema de administración de justicia, estas personas pueden sufrir de forma adicional la insuficiencia de infraestructura adecuada, en caso de discapacidad física, o la falta de capacitación del personal que presta el servicio, para el caso de discapacidad mental. Asimismo, tanto en el primer como en el segundo caso la necesidad de contar con un personal interdisciplinario dificulta aún más la atención especial en este tipo de casos.

La situación de las personas con discapacidad se caracteriza por extrema pobreza, desempleo, acceso limitado a los servicios públicos de educación, atención médica, vivienda, transporte, legales y otros; en general, su posición social y cultural es marginada y de aislamiento (Herrera, 2019, p.20).

2.2.2.5.6. Educación Legal e Información (reglas 26, 27, 45, 46, 50-61)

La difusión y la educación legal son problemas de la población y sus derechos son de forma irrenunciables lo cual el estado es obligado a promover y expandir dicha información. No obstante, a ello las barreras relacionadas con ello se ofrece al servicio de justicia, ya que son las instituciones públicas las que deberían garantizar que la población sea consciente de sus derechos y las garantías que los protegen.

Especial énfasis se debe tener sobre el problema de la educación legal de la población, ya que si bien la difusión de información jurídica es importante, esta no tendría ningún efecto si los ciudadanos son incapaces de interpretar correctamente su contenido.

Asimismo, la educación legal no solo es insuficiente en lo que se refiere al sistema estatal de justicia, sino también en relación con el conocimiento de mecanismos alternativos de solución de conflictos, y sobre los alcances de la jurisdicción indígena, para las personas que pertenecen a grupos cuyas manifestaciones culturales (incluyendo los criterios de justicia y proceso) son distintos a los estatales.

2.2.2.6. Barreras de Acceso a la Justicia en Relación a Circunstancias Económicas, Sociales y Culturales (Ortiz, 2015).

-**Barreras Culturales.**

En América Latina y el Caribe viven entre 30 y 50 millones de personas pertenecientes a algún pueblo indígena. De los 671 pueblos indígenas existentes en estas dos regiones, 642 se encontrarían asentados en el área geográfica de América Latina, con lo cual solo aquí vivirían 30 millones de indígenas (CEPAL, 15).

Teniendo como característica de los pueblos indígenas son los estratos sociales y económicos con mas pobreza en la región, cuando son víctimas de violación de sus derechos humanos y ser objetos de las omisiones del estado al no cumplir con sus obligaciones para la eficacia de sus derechos. Relacionado con acceso a la justicia y el reconocimiento de la jurisdicción indígena son solo algunos de estos temas inconclusos. A pesar de que existe una numerosa diversidad cultural que determina al continente de América, lo cual se había reconocido como monistas es decir una sola fuente del Derecho estatal del Poder Legislativo, viendo de forma extensa la multiplicidad de naciones cuando en el territorio existe la pluriculturalidad y la posibilidad de producción normativa. Ello pues, supuso discriminación y la vulneración al derecho de los pueblos indígenas a utilizar sus métodos propios para solucionar sus conflictos. (YRIGOYEN, 14)

La mayoría de los estados en América Latina se reconoce como pluricultural y, en ese marco, existen avances importantes en el reconocimiento de la justicia indígena, lo que implica admitir que el orden jurídico nacional está compuesto por normas emitidas por las instancias estatales y también por las comunales.

Las Constituciones de los diferentes países han venido reconociendo el carácter pluralista de sus naciones y los derechos específicos de los pueblos indígenas, incluido el de la capacidad de articular una jurisdicción indígena paralela a la estatal que encuentra sus límites en el respeto a los derechos humanos, es decir, el derecho a la jurisdicción indígena ejercida por tribunales indígenas.

En Perú, existe un mandato constitucional en el artículo 149 de la Constitución de 1993 que señala que “las Comunidades Campesinas y Nativas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no se violen los derechos de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial”.

No obstante que la norma constitucional señala la necesidad que el Poder Legislativo emita una Ley de Coordinación entre los mecanismos de justicia comunitaria y el sistema estatal de justicia, el Congreso de la República no ha emitido norma alguna. Y es que si bien a nivel constitucional se ha reconocido la necesidad de establecer canales de coordinación, la realidad es que hay una mayoritaria ausencia de voluntad política de cumplimiento de dicho mandato.

2.2.2.7. Obstáculos al acceso de la justicia de los pueblos indígenas (REYES, 2005)

En todos los países de Centroamérica, el escenario de los obstáculos al acceso de la justicia de los pueblos indígenas y la falta de correlación entre la aplicación del derecho propio y el derecho civil y penal, tiene las mismas características:

a. Invisibilización de normativa y práctica para aplicar el derecho propio: A pesar de que en general se ha ratificado el Convenio 169 de la OIT (aunque con excepciones como Panamá) los operadores de justicia no están sensibilizados ni capacitados para aplicar la costumbre indígena como derecho interno aplicable a cada caso.

b. Inexistencia de recursos legales adecuados para que los pueblos indígenas puedan reclamar sus derechos de manera fluida y eficaz. Esta unidad debe trabajar de forma coordinada con la Unidad de Acceso a la Justicia y Género. Aunque este es un paso

importante que otros países deben imitar, no se conocen aún avances en su desempeño, como puede apreciarse en su sitio web oficial de la última unidad referida. (INCLUSIVA, 27)

c. Desconocimiento y falta de implementación de la consulta previa a los pueblos indígenas como medio de proteger sus derechos. Ningún país centroamericano tiene debidamente reglamentada la instrumentación de la consulta previa, la cual es un medio de acceder a la justicia en relación con actos de Estado que afecte su territorio. En su informe final, la Ceriajus concluyó “que existe una concepción restringida en los operadores jurídicos y en los funcionarios del sistema de justicia, que solo reconocen como única fuente de derecho la ley producida por el Estado, desconociendo o negando otras fuentes de derecho proveniente de la justicia comunal”.

2.2.2.8. Barreras lingüísticas

En los países y regiones no existe políticas estatales que los funcionarios judiciales la incentivación a reconocer y hablar la lengua indígena como lengua materna, menos existen traductores que exponen su apoyo a las instancias judiciales cuando sea necesario. Las barreras lingüísticas son otro obstáculo presente en la realidad de los sistemas de justicia de América Latina y el Caribe. Este es un problema que afecta principalmente a los grupos indígenas de la región que ven vulnerado su derecho a expresarse en su propio idioma.

En consecuencia, la justicia estatal, en todo el continente existe vació de capacitar y seleccionar intérpretes judiciales y operadores de justicia para expresar el idioma indígena. Pero muchos países son multiétnicos y plurilingües, los fiscales, magistrados, defensore de oficio, están en la obligación de conocer el idioma indígena, a razón de que sus labores se dan en los pueblos étnicos. A pesar de que un gran número de Constituciones

reconocen la naturaleza multilingüe de los países y las obligaciones del Estado en relación con el tema.

En nuestra opinión, la omisión de los países en relación con la disminución y erradicación de las barreras lingüísticas genera responsabilidad internacional por violación de la Comisión Americana de Derechos Humanos y otros tratados de derechos humanos.

2.2.2.9. Barreras Económicas.

La realidad es que no existe la capacidad ni los recursos económicos en los despachos judiciales a nivel del de América Latina para solucionar los procesos que se presentan en su respectivo territorio bajo su jurisdicción, en donde el problema de la población es la falta de recursos económicos. Un efecto claro es la pobreza que es resultado de la discriminación material que se limitan así para acudir al sistema de justicia, lo cual no están con la intención de iniciar un proceso completo por razón de no tener el pago para un abogado.

La solución a los costos sobreevaluados en los conflictos judiciales es la extinción de pago de tasas judiciales en la cual se ha dado esta implementación en la mayoría de los países y regiones, sin embargo, es un resultado insuficiente. Existe en todos los países la defensa pública para aquellos de escasos recursos donde acceden a casos penales y civiles.

Algunas experiencias aisladas son las de Perú en el que el Ministerio de Justicia ha establecido un programa denominado “ALEGRA” que está destinado a personas de escasos recursos que tengan problemas de índole laboral, civil o administrativo. Sin embargo, este sistema solo se ha implementado en zonas urbanas y no tiene incidencia alguna en zonas rurales o alejadas de las ciudades, donde existe un alto índice de pobreza y problemas de comunicación por distancias geográficas. Asimismo, conviene señalar que la capacidad de estos consultorios gratuitos es limitada, solo existen 20 en todo el país y además se encuentran sobrecargados pues no pueden cubrir la demanda existente por parte de la población.

2.2.2.10. Barreras Sociales.

Son todos los estatus sociales en el acceso al sistema de un país. Lo cual depende del nivel de educación, económico, estado civil, formación familiar, estado del niño, mujer o anciano, la ubicación de su jurisdicción rural o urbano con los distintos servicios públicos. En tal sentido una persona con limitaciones a todos los recursos no está en la condición de acceder al sistema judicial por sus bajos recursos sea el caso civil, constitucional, penal, casos de linderos o transito es afectado.

Los ciudadanos de asentamientos humanos migrantes no han accedido a una formación suficiente para ver lo que el Estado realiza, estando exentos de conocer sus derechos y hacerlo valer, pero este estado social es extremo cuando la otra parte tiene las posibilidades económicas donde esas personas si pueden acudir y tener una defensa para su respectivo conflicto.

2.3. Bases o Fundamentos filosóficos del tema de investigación

La importancia filosófica esta en la dignidad humana, siendo el núcleo central de la justicia, para ser valorada la vida humana, el estado emocional, la injusticias sociales y causa significativa para el fortalecimiento de la corrupción, característica predominante de las sociedades del siglo XXI y en especial, de la sociedad peruana.

La vida humana se determina como valor social en la justicia establecido por las mismas personas con normas jurídicas o consuetudinarias siendo estos aplicadas por magistrados eficaces e intelectuales y con una formación cultural en función a sus experiencias y su ética profesional. En donde son quienes deciden sobre los bienes jurídicos, sanciones por hechos

consumados, reconociendo virtudes, emitiendo libertad, paz, honor democracia y tolerancia a quién le corresponda para así mejorar la convivencia social.

La justicia es una estructura axiológica de la sociedad que genera paz individual y social y tiene relación esencial con la dignidad humana. Derecho al Debido Proceso, Tutela Jurisdiccional Efectiva y Acceso a la Justicia.

2.5.1. La Dignidad Humana.

El valor inherente de todo ser humano es su dignidad, lo cual se refleja en la vida cotidiana que son la libertad y la igualdad sea favorable o desfavorable (Polo, 2009, p.5)

En ese sentido se considera que libertad personal ayuda ala persona a pensar y tener conciencia sobre las situaciones que acontecen sean naturales, económicas, sociales, y políticas es decir nos representa nuestros derechos civiles y políticos.

> Como señala Polo (2009) La dignidad de la persona también incluye un elemento importante que es la Igualdad. Esta “igualdad” no es la misma igualdad que usualmente conocemos; es decir, igualdad de oportunidades de trabajo, igualdad de un derecho a la educación; igualdad de condiciones; igualdad de trato, etc. Esta “igualdad”, es algo que va más allá, es aquel elemento de la Dignidad que cada ser humano posee por el hecho de ser concebido, igualdad de vivir, igualdad de desarrollarse interiormente, igualdad de poder pensar con libertad, igualdad de saber que es lo bueno y que es lo malo. (p.5)

Se puede observar que siempre debe prevalecer y desarrollarse es la dignidad humana que inicia por el derecho a la igualdad para los derechos de cada persona sean respetadas de forma equitativa, y dentro de la sociedad es la regulación de la conducta humana para buscar la paz social a través de la dignidad humana.

Se considera a la dignidad humana que genera conflictos ya que el derecho se exterioriza en la sociedad, asumiendo que todos somo iguales ante

la ley y tenemos los mismos derechos, pero es el tipo de sociedad o persona que se vuelve diferente uno con los otros sea socialmente, cultural, económico, religiosos, es decir una desigualdad. Debemos saber que resulta factible indicar que toda persona debe aprender a respetarse unos a otros, teniendo en consideración los grupos sociales.

“El Iusnaturalismo: los derechos naturales como "inherentes a la naturaleza humana. Los derechos nos corresponden desde la concepción y se encuentran relacionados hasta nuestro fallecimiento es un término inherente que es dado por la naturaleza”

Como señala el Polo (2009) “La naturaleza es la esencia y característica de cada ser, y hablamos de los derechos naturales como inherentes a la naturaleza humana, nos referimos a “natural” como esos derechos propios de la “naturaleza” humana; es decir, el reconocimiento normal, natural y espontáneo de esos derechos que le son propios a los seres humanos”. (p.p.5-6)

En este aspecto hablar del Iusnaturalismo son nuestros derechos naturales es decir nos corresponde como tal a los que habitamos en este universo y un claro representante de esta corriente es Santo Tomás de Aquino, con su obra “La Ley Natural y Ley Humana”. Santo Tomás inicia su reflexión preguntándose si “existe una ley humana” y nos dice que “parecería que no existe una ley humana”. Santo Tomás afirma que la ley natural es una participación de la ley eterna y que a través de esta “todas las cosas están perfectamente ordenadas”.

Afirma Santo Tomás (Como se cito Polo, 2009) que “La razón humana no puede tener una total participación en los dictados de la razón divina, sino sólo según su propio modo”, posición Tomista que si la ubicamos en nuestros días, la vemos claramente practicable al vivir diario de las sociedades y de las personas, en el sentido que la persona usa de acuerdo a sus principios y valores esa “razón humana” para establecer actitudes que para el propio

hombre no atentan contra esos valores y principios que la razón divina le indica.(p.7)

El derecho más que natural es tradicional de acuerdo con esto: "el fundamento de los derechos humanos es previo a lo jurídico y de ser buscado en los valores morales que lo justifican y sirven para reivindicarlos, los cuales responden hacía una abstracción de una dimensión antropológica básica, constituida por las necesidades humanas más fundamentales y radicales para una existencia digna" (Ibidem, 2009, p.8).

Se debe considerar que los derechos indicados tienen relación moral, luego surgen como respuesta a las necesidades humanas más importantes, necesidades que son primordiales y se transigen o desarrollan comprobadamente. En tal sentido, podemos decir que la lucha por los derechos humanos fundamentales es una lucha constante por el mantenimiento, profundización, ampliación y perfeccionamiento de los derechos morales que ya reconocidos y garantizados y la lucha contra un el estado estático cuando éste es injusto.

El Positivismo Jurídico: los Derechos Humanos como Producto de la Actividad Normativa del Estado.

(Polo, 2009) "El reconocimiento de los derechos humanos por parte de las sociedades ha pasado también por diversas etapas que nos ha llevado a un entendimiento progresivo y a un desarrollo escalonado de lo que son los derechos humanos" (p.8).

La dignidad humana desde la corriente filosófica a aumentado su racionalización en la sociedad, así se extinguieron las conductas no adecuadas creando así un derecho sustantivo racional originándose de los elementos jurídicos de una doctrina legal que se inicia por un sacerdote y que nace en forma equitativa con el Iusnaturalismo y establecen dar solución a los conflictos humanos a diferencia de la actualidad entiendo que la dignidad humana es

producto del racionalismo humano, generando los derechos que son subsecuentes de este.

Como señala (Octavio, 2009) Las normas del Derecho positivo no se constituyen como conclusiones de los principios del Derecho natural, lo cual forma parte de este, como Derecho natural racional o de Gentes, Se constituyen con una nueva determinación añadida al Derecho natural, por la legítima autoridad gobernante. El Derecho positivo no surge, del contenido del Derecho natural, sino como un complemento de nuevas normas, no contenidas en aquél, y provenientes de la autoridad civil y que, por eso mismo, puede ser diferentes en cada código y variar de acuerdo con las circunstancias y a la voluntad del legislador.

El Derecho positivo es un complemento en cada sociedad política en razón o relación a las coyunturas históricas, geográficas, étnicas y con las decisiones de un gobierno ya que se encuentra positivizada en una norma lo cual es obligación de cumplimiento para todos sin excepción. Entonces podemos analizar que el Derecho positivo pierde su eficacia jurídica cuando refuta el Derecho natural o cuando se opone abiertamente a la justicia, pues no hay derecho que no sea objeto de la justicia, pues un derecho injusto, debe hablarse de un derecho inexistente y cuando ésta no es posible frente a un llamado derecho positivo, este deja de ser derecho.

El acceso a la justicia debe entenderlo como el camino a la igualdad de derechos, y que estos derechos sean fundamentales, pues respecto de los derechos, el grave problema de nuestro tiempo no es el de fundamentarlos, sino el de protegerlos; dado que el problema al que nos enfrentamos, en efecto, no es filosófico sino jurídico y en sentido más amplio político. Se trata de determinar cuál es el modo más seguro para garantizarlos, para impedir que pese a las declaraciones solemnes resulten continuamente violados.

En orden de ideas, debemos entender que el derecho de acceso a la justicia conforme se está desarrollando en esta tesis parte de un derecho fundamental y engloba tres puntos, los cuales son el debido proceso, tutela

jurisdiccional efectiva y acceso a la justicia, que si bien estudiamos la secuencia del derecho fundamental, podremos percatarnos que estos siempre han estado en nuestro alrededor y que estos siempre han sido inherentes a nosotros tal como nos explica la corriente filosófica Iusnaturalista,

2.4. Definiciones conceptuales

Audiencia pública: “Acto judicial con la asistencia permitida de personas ajenas al órgano jurisdiccional actuante y a las partes y sus representantes intervinientes en dicho acto”.

Debido Proceso Legal: “Cumplimiento con los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, por ejemplo, en cuanto a posibilidad de defensa y producción de pruebas”.

Derecho Fundamental: “Derechos humanos positivizados en un ordenamiento jurídico concreto. Son derechos ligados a la dignidad de la persona dentro del Estado y de la sociedad”.

Derechos Humanos: “Inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.”

Garantía de derechos: “Instrumentos y acciones - jurídicas y extrajurídicas - que, en cuanto forma de poder social, tienden a reforzar la vigencia (o reconocimiento normativo) de los Derechos Humanos y a asegurar su eficacia (el cumplimiento social efectivo de los mismos).

Garantías mínimas del debido proceso: “Principio jurídico procesal, toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, equitativo dentro del proceso; oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legitimas frente al juez.”

Garantías judiciales: “son los medios de defensa que sirven para proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio de un derecho”.

Imparcialidad objetiva: Actividad procesal del juez y por su anterior contacto con el objeto del proceso, comprende no sólo la exclusión de las prevenciones y prejuicios efectivamente producidos, sino también la exigencia de prevenir la impresión, apariencia o imagen externa de que el juez no acomete la función de juzgar con plena imparcialidad.

Imparcialidad subjetiva: “Actividad extraprocesal del juez, que por razones personales le hace aparecer vinculado a las partes, a sus intereses o al mismo objeto de enjuiciamiento”.

Normas: “Reglas de conductas que nos imponen un determinado modo de obrar o de abstenernos”.

Reglas: Instrumento que sirve para medir o trazar líneas rectas.

Principios: Proposición clara y evidente no susceptible de demostración sobre la cual se funda una determinada valoración de justicia de una sociedad.

Jurisprudencia: Conjunto de las sentencias de los tribunales y a la doctrina que contienen.

Estándares: Conjunto de reglas que deben cumplir los productos, procedimientos o investigaciones que afirmen ser compatibles con el mismo producto.

Sistema democrático: Forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes.

Tutela efectiva: Es la posibilidad de reclamar a los órganos judiciales la apertura de un proceso para obtener una resolución motivada y argumentada.

Tutela jurisdiccional efectiva: Institución jurídica por el cual toda persona, como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales y/o despachos fiscales.

Políticas públicas: Acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.

2.5. Bases epistémicos

Es producto de la relación del ser humano su conocimiento y sus experiencias que le lleva a un criterio sistemático y científico es por ello que a la ciencia se origina de la realidad es decir de proponer describir, explicar y predecir la realidad en vez de inventarlo.

Para comprender el derecho y las barreras al acceso de justicia se debe optar por un concepto sistémico para poder encontrar o usar la Justicia como un valor social lo cual su proceso es direccionado por la estructura del Estado.

La justicia está organizada por instancias, normas y procedimientos para solucionar los conflictos, en ese sentido el Estado se convierte moderno que por excelencia es monopolizadora en los conflictos teniendo como relación los principios de apoca antigua en el Derecho romano se basaba en el dominio universal. Entonces el Derecho Clásico aterriza dentro de la sociedad moderna como el Derecho Jurídico Positivo del Estado moderno, el cual tiene su campo de aplicación en el espacio territorial del Estado nacional.

Se comparten los pensamientos del planteamiento constructivista y sistémico, en cuanto a la idea de señalar como imposible la anticipación de los efectos de los distintos niveles de acción para propiciar espacios de transformación de la realidad, pues se concibe una visión de mundo en el cual interactúan, en un momento dado, múltiples niveles de complejidad, ello no implica que dentro de un marco probabilístico sea posible intencionalmente propiciar mecanismos u opciones que movilicen un cambio en la dinámica social, que interrumpa el escalamiento del conflicto y la violencia estructural, entre otros.

Expresa algunos conceptos del pensamiento complejo de Edgar Morin (1988), tomando como principal consideración la sistémica o un paradigma, lo cual existe diferencia entre la epistemología clásica y la compleja. En donde la clásica son las condiciones y el conocimiento la validez de las formas de explicación y la pertinencia de reglas lógicas de inferencia, y las condiciones de utilización de los conceptos y símbolos.

La justicia tiene como efecto de ser generalizada en relación con la realidad en base a los antecedentes interrelacionados, teniendo como petición de las normas un análisis justo en donde debe de participar la situación de la población teniendo una visión de procedimientos de la justicia, trámite y formalidad para su aplicación equitativa dentro de una sociedad o comunidad.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación

El diseño de la investigación es aplicada, es de tipo como descriptiva, correlacional, la cual según Hernández et al (2010) “es un estudio que permite seleccionar una serie de cuestiones y se miden cada una de ellas, independientemente para así describir lo investigado”, pues en la problemática objeto de la investigación, se evidenciaran sistemáticamente las manifestaciones de las variables e indicadores de manera independiente, permitiendo reconocer las magnitudes de aparición de estas en la formación del problema referido a la prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad.

Según Arias (2012) el estudio de correlación tiene como finalidad determinar el grado de relación o asociación existente entre dos o más variables, mediante pruebas de hipótesis correlaciónales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación y puede aportar indicios sobre las posibles causas de un fenómeno.

3.2. Diseño y esquema de la Investigación

3.2.1. Diseño

El diseño de la investigación es no experimental, correlacional, de corte transversal, toda vez que no se realizará manipulación de las variables y la información será recopilada en un solo momento. (Hernández y otros, 2010).

3.2.2. Descriptivo

Se constituye como descriptivo al dar a conocer la relación entre prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad de los procesados en los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali - Calleria – periodo 2016 - 2017

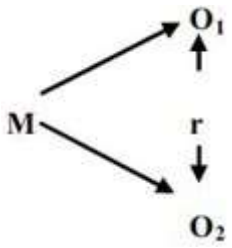
3.2.3. Correlacional

Porque determinará el grado de relación existente entre las variables prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad de los procesados en los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali - Callería – periodo 2016 -2017

3.2.4. Transversal

De acuerdo con los fenómenos y periodo que comprende el estudio, la investigación es de corte transversal, dado que solo recoge, analiza e interpreta información referida a un periodo de tiempo determinado, con lo cual la información solo caracteriza ese periodo de tiempo. (Hernández y otros, 2010)

Diagrama:



Donde:

M: Muestra

01: Observación de la variable 1: Derecho a la justicia

r: Relación entre las variables.

02: Observación de la variable 2: Barrera de acceso

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población o universo de nuestro estudio se considerará a los jueces penales de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, abogados litigantes penales y fiscales, los cuales estarán inmersos a los alcances de este precedente, de cuya población se obtendrá una muestra aleatoria y estratificada.

La población está constituida por 154082 habitantes ciudadanos dentro del distrito de Calleria (INEI, 14), de los cuales solo 66101 aproximadamente son pobres (INEI, 14).

Tabla 1 Población y muestra

Población:	cantidad
Jueces del primer juzgado de investigación preparatoria en la provincia de Coronel Portillo,2019	04
abogados litigantes, que llevaron procesos de prisión preventiva en este juzgado.	50
Fiscales	04
Imputados	62
Total	**120**

3.3.2. Muestra

La muestra es un total de 96 (investigación, 14) ciudadanos pobres del Distrito de Calleria del Asentamiento Humano Villa oriente.

3.4. Instrumentos de recolección de datos

Considerando la naturaleza de la investigación el estudio de las variables se realizará a través de una metodología mixta, porque en ciencias humanas y

sociales como en este caso, cabe defender la complementariedad entre la metodología de investigación cualitativa y cuantitativa. (Bericat, 1998)

Técnicas	Instrumentos	Datos a observar
Fichaje	Fichas bibliográficas, resumen, y transcripción	recolectar y detectar la mayor cantidad de información relacionada con el trabajo de investigación.
Encuesta	Cuestionario sobre la prisión preventiva	La descripción de cómo se determina de la prisión preventiva
Encuesta	Cuestionario sobre la afectación al derecho a la libertad de los procesados	La descripción del nivel de afectación al derecho a la libertad de los procesados en el primer juzgado de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019

3.5. Técnicas de recojo, procedimientos y presentación de datos

Realizamos la identificación y descripción del objeto de estudio seleccionado, ubicando, discriminando, las fuentes de información pertinentes, tanto documentales como bibliográficas, las cuales luego se consultaremos y analizaremos con el propósito de obtener un marco, tanto referencial como teórico que servirá de fundamentación a la investigación, permitiendo la obtención de referentes en atención a sus dimensiones teóricas conceptuales.

3.5.1. Técnicas de recojo

Para la técnica de recojo de datos se realizará las gestiones pertinentes ante las autoridades pertinentes. Se realizará el análisis y se organizarán los resultados según las fichas e indicadores evaluados.

3.5.2. Procesamiento y presentación de datos

3.5.2.1. Procesamiento de datos

Una vez recolectados los datos, se creará una base de datos en el programa estadístico SPSS versión 25. Los datos serán analizados en base a la estadística descriptiva e inferencial de acuerdo con el nivel de medición de las variables.

3.5.2.2. Presentación de datos

Los datos serán presentados en cuadros, gráficos, y esquemas para una mejor interpretación de los datos recogidos.

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS

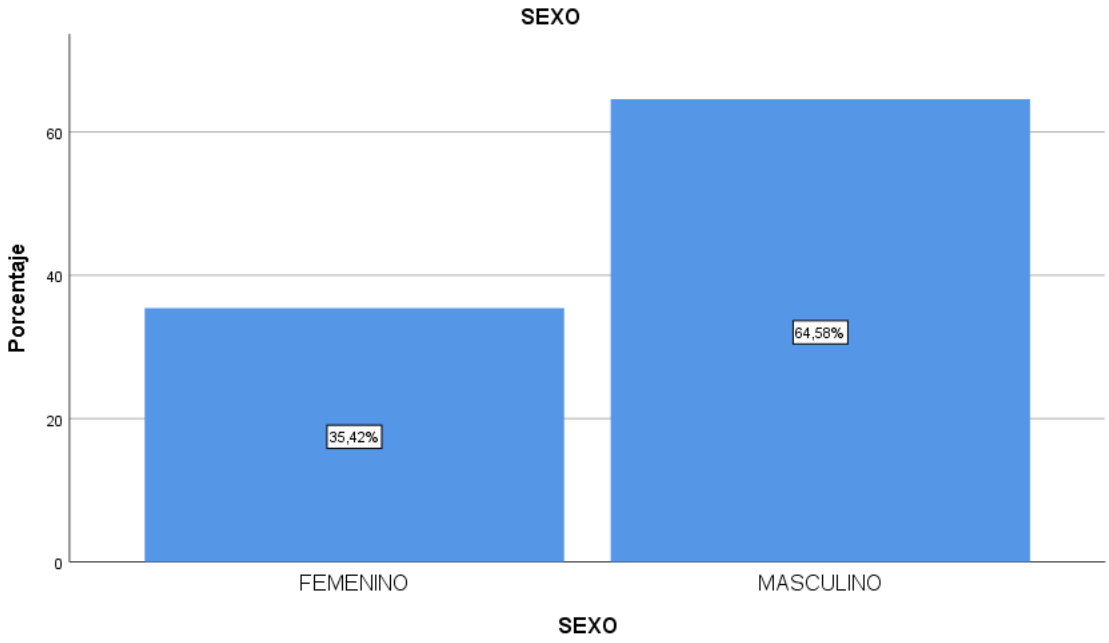
Tabla 2

Sexo de los participantes

SEXO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	FEMENINO	34	35,4	35,4	35,4
	MASCULINO	62	64,6	64,6	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 1

Sexos de los participantes



Descripción: Con respecto al sexo de los participantes, el 35,5% es de sexo femenino y el 64,4% de los participantes son varones.

Tabla 3

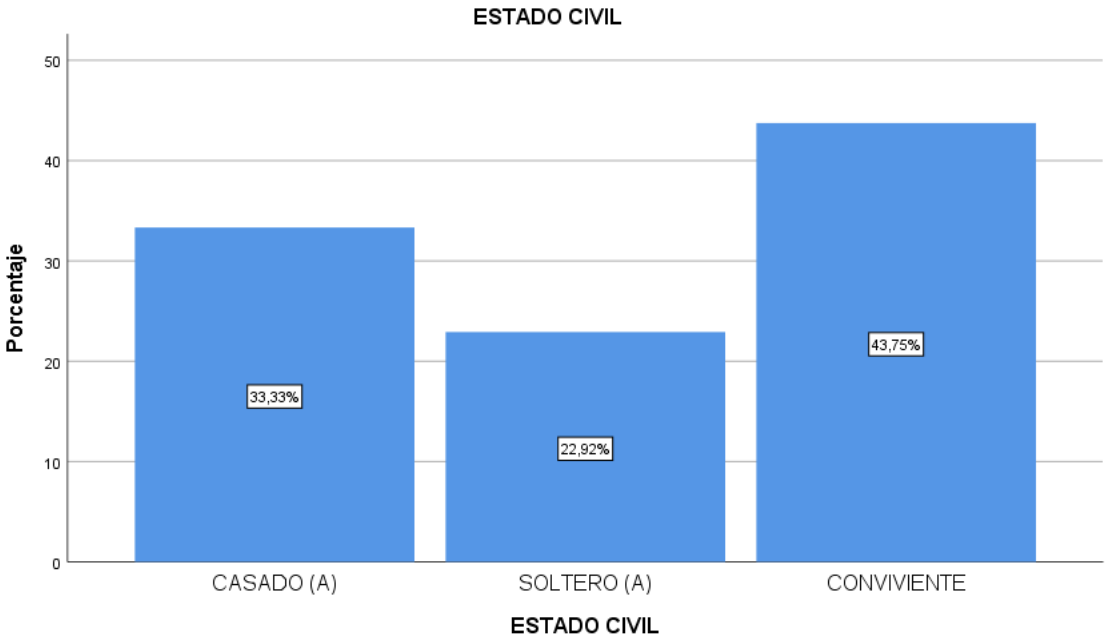
Estados civiles de los participantes

ESTADO CIVIL

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASADO (A)	32	33,3	33,3	33,3
	SOLTERO (A)	22	22,9	22,9	56,3
	CONVIVIENTE	42	43,8	43,8	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 2

Estados civiles de los participantes



Descripción: Con respecto al estado civil de los participantes, el 33,33% son casados, el 22,92% son solteros, el 43,75% son conviviente.

Tabla 4

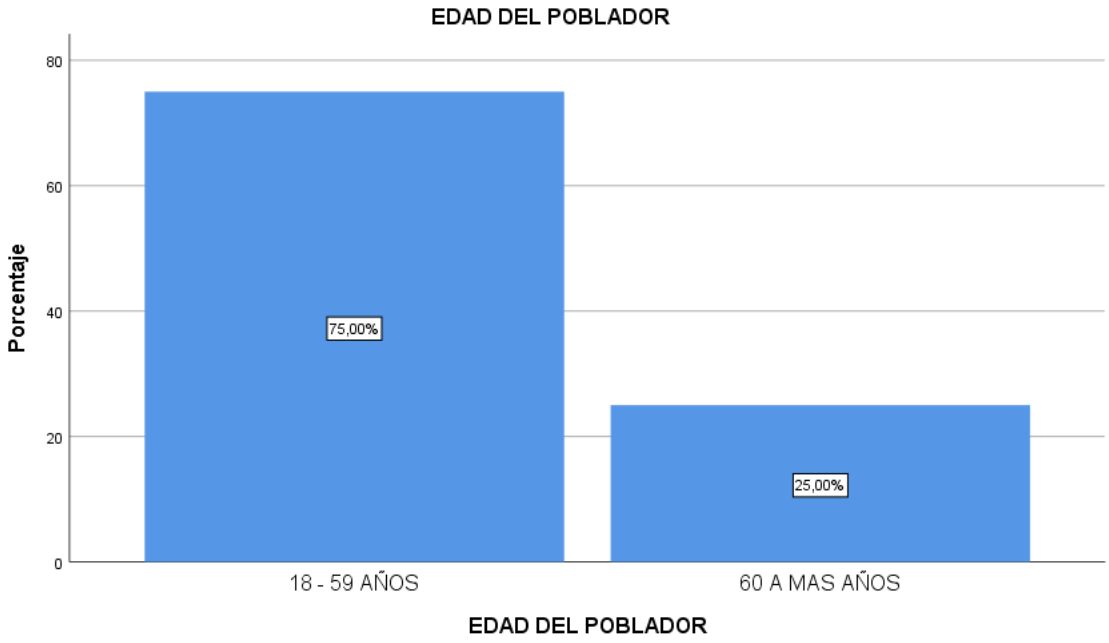
Edades de los participantes

EDAD DEL POBLADOR

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	18 - 59 AÑOS	72	75,0	75,0	75,0
	60 A MAS AÑOS	24	25,0	25,0	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 3

Edad del poblador



Descripción: Con respecto a la edad del poblador, el 75% corresponde a los participantes entre 18 a 59 años, el 25% corresponde a los participantes de 60 años a más.

Tabla 5

Nivel educativo de los participantes

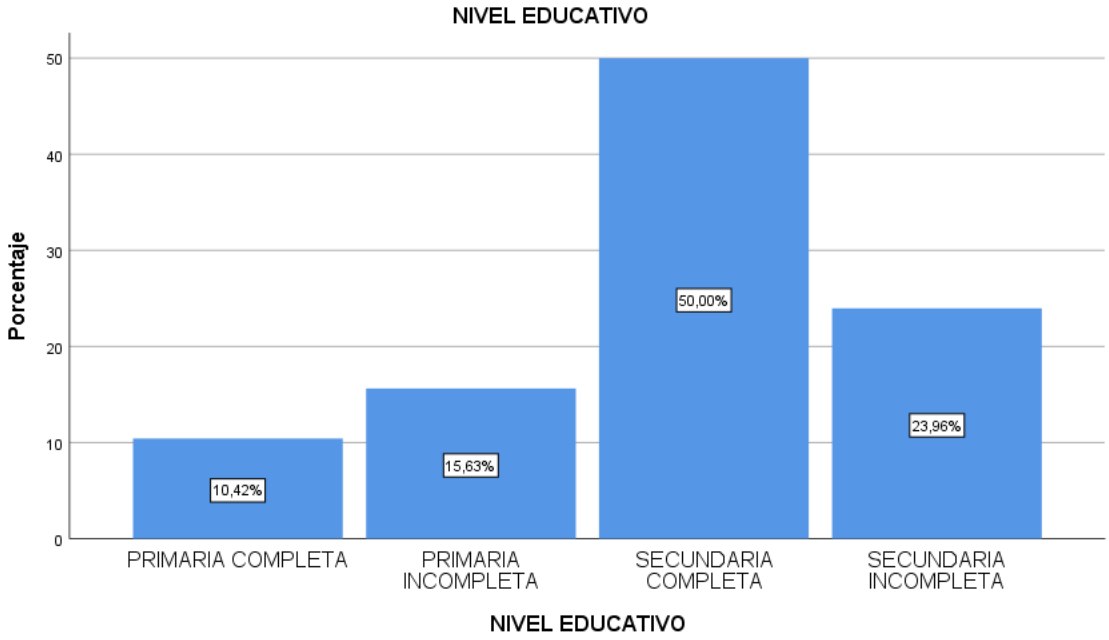
NIVEL EDUCATIVO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	PRIMARIA COMPLETA	10	10,4	10,4	10,4
	PRIMARIA INCOMPLETA	15	15,6	15,6	26,0
	SECUNDARIA COMPLETA	48	50,0	50,0	76,0

	SECUNDARIA INCOMPLETA	23	24,0	24,0	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 4

Nivel Educativo



Descripción: Con respecto al nivel educativo del participante, el 10,24% mencionó tener primaria completa, el 15,63% manifestó tener primaria incompleta, el 50% de los participantes mencionó tener secundaria completa, el 23,96% mencionó tener secundaria incompleta.

Tabla 6

Número de hijos de los participantes

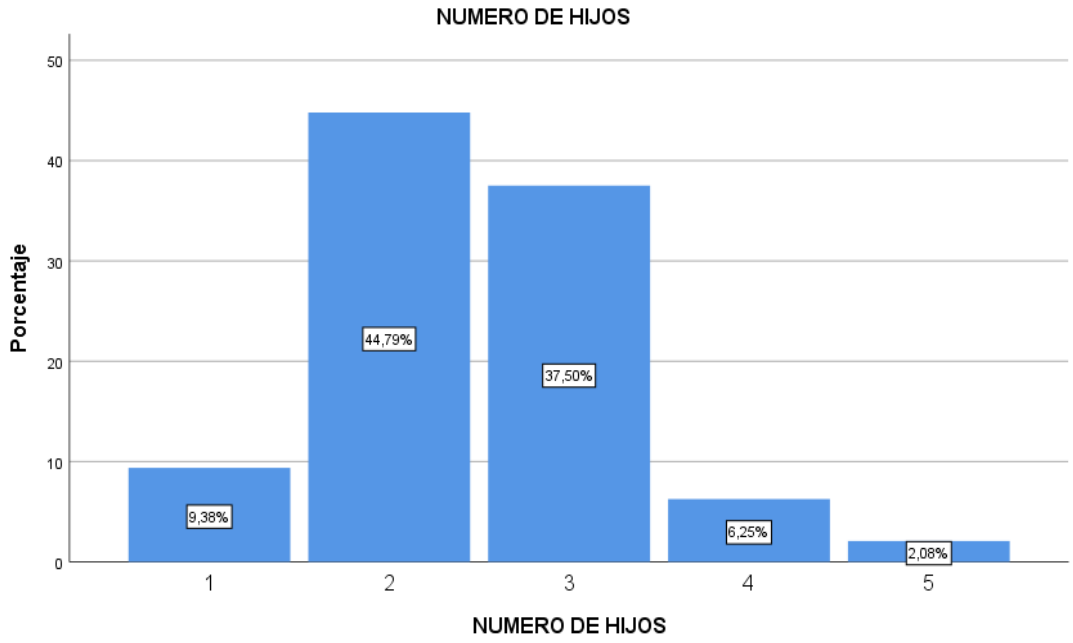
NUMERO DE HIJOS

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	9	9,4	9,4	9,4

	2	43	44,8	44,8	54,2
	3	36	37,5	37,5	91,7
	4	6	6,3	6,3	97,9
	5	2	2,1	2,1	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 5

Número de hijos



Descripción: Con respecto al numero de hijos, el 9,38% manifestó tener un hijo, el 44,79% manifestó tener 2 hijos, el 37,50% manifestó tener 3 hijos, el 6,25% manifestó tener 4 hijos, el 2,08% manifestó tener 5 hijos a más.

Tabla 7

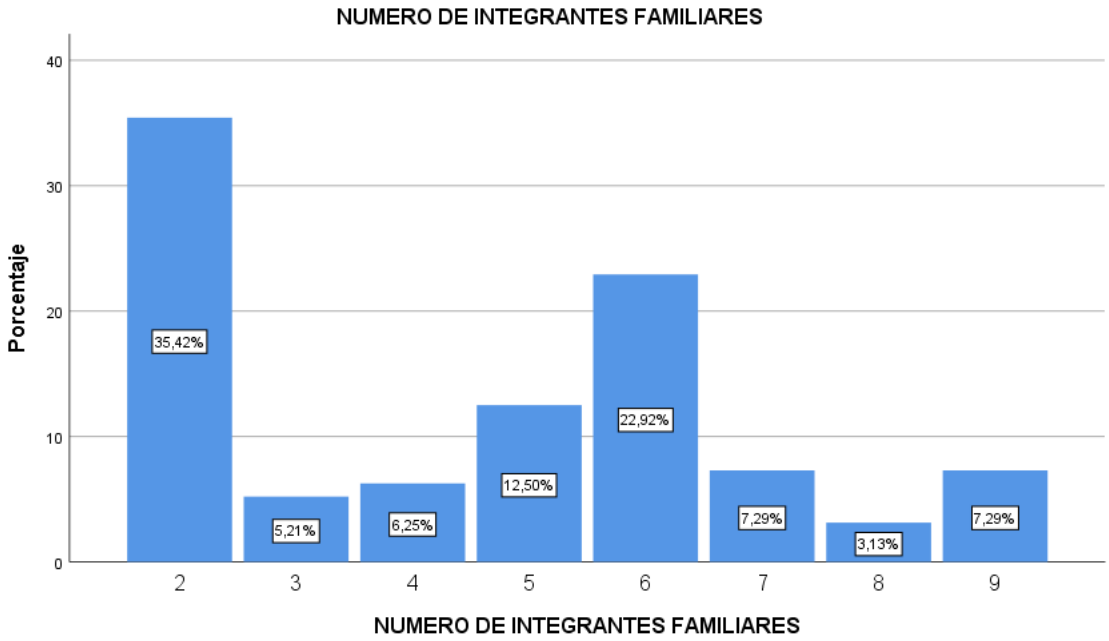
Número de integrantes familiares

NUMERO DE INTEGRANTES FAMILIARES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	2	34	35,4	35,4	35,4
	3	5	5,2	5,2	40,6
	4	6	6,3	6,3	46,9
	5	12	12,5	12,5	59,4
	6	22	22,9	22,9	82,3
	7	7	7,3	7,3	89,6
	8	3	3,1	3,1	92,7
	9 a mas	7	7,3	7,3	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 6

Numero integrantes familiares



Descripción: Con respecto al número de integrantes familiares, el 35,42% manifestó tener 2 integrantes familiares, el 5,21% manifestó tener 3 integrantes familiares, el 6.25% manifestó tener 4 integrantes familiares, el 12,50% manifestó tener 5 integrantes familiares, el 22,92% manifestó tener 6 integrantes familiares, el 7,29% manifestó tener 7 integrantes familiares, el 3,13% manifestó tener 8 integrantes familiares, el 7,29% manifestó tener 9 integrantes familiares.

Tabla 8

Incursión en algún tipo de proceso judicial

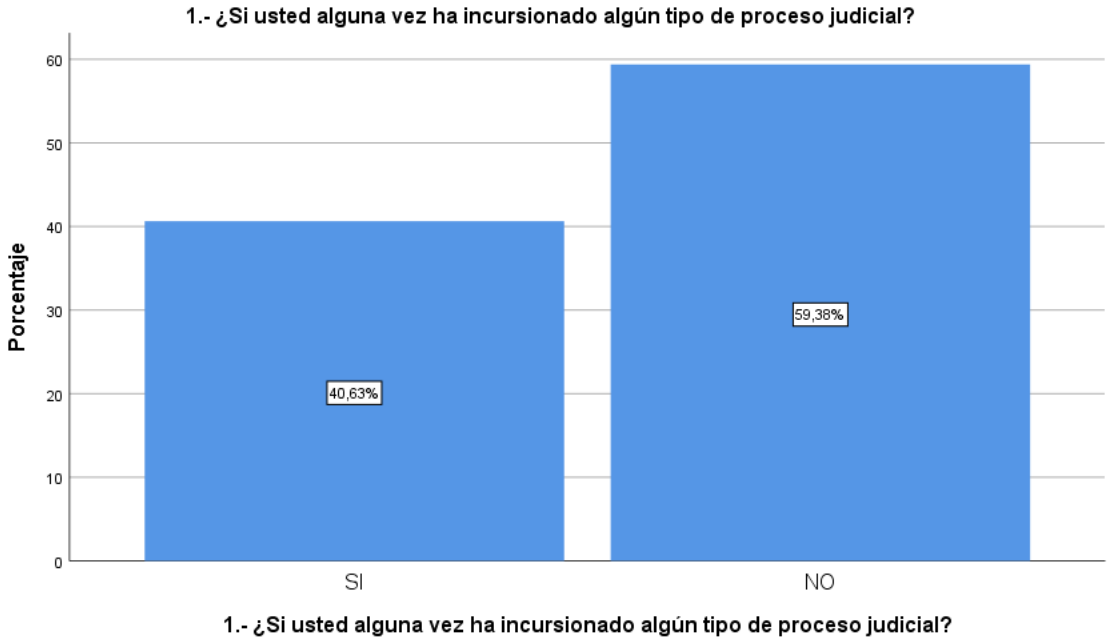
1.- ¿Si usted alguna vez ha incursionado algún tipo de proceso judicial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	39	40,6	40,6	40,6
	NO	57	59,4	59,4	100,0

Total	96	100,0	100,0

Figura 7

Derecho a la justicia y las limitaciones procesales



Descripción: El 40,63% manifestó si tener alguna vez algún tipo de proceso judicial, el 59,38% manifestó no tener alguna vez algún tipo de proceso judicial.

Tabla 9

Tipo de proceso judicial afrontado

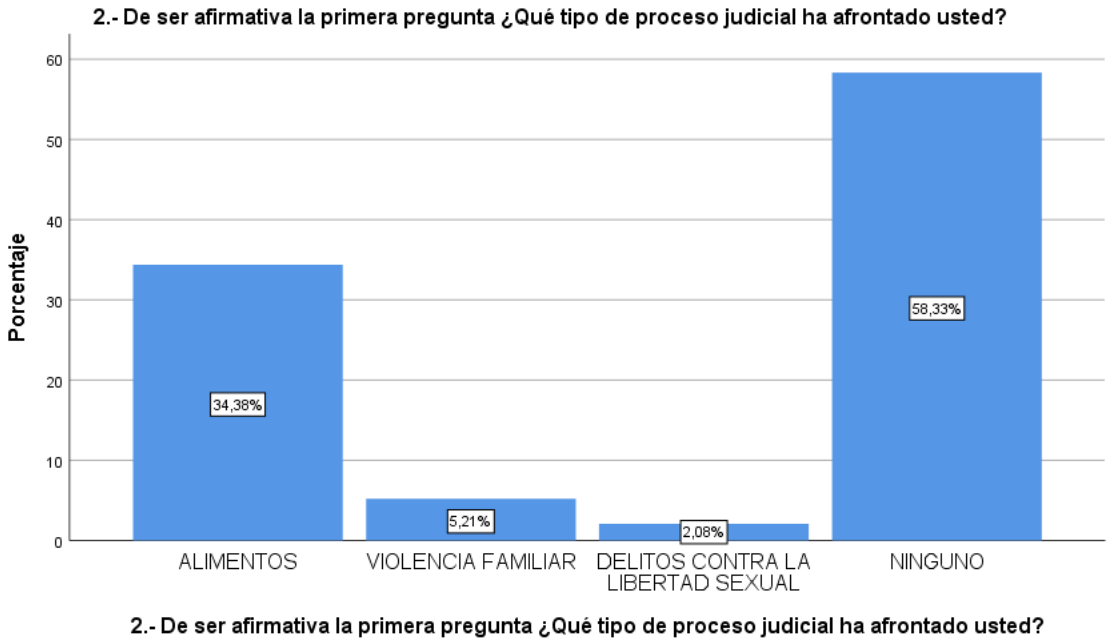
2.- De ser afirmativa la primera pregunta ¿Qué tipo de proceso judicial ha afrontado usted?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	'ALIMENTOS	33	34,4	34,4	34,4
	VIOLENCIA FAMILIAR	5	5,2	5,2	39,6

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	2	2,1	2,1	41,7
NINGUNO	56	58,3	58,3	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Figura 8

Derecho a la justicia y las limitaciones procesales de acceso



Descripción: El 34,38% manifestó tener proceso judicial por alimento, El 5,21% manifestó tener proceso judicial por violencia familiar, El 2,08% manifestó tener proceso judicial por delitos contra la libertad sexual, El 58,33% manifestó no tener ningún proceso judicial.

Tabla 10

El proceso demando gastos en su ejecución

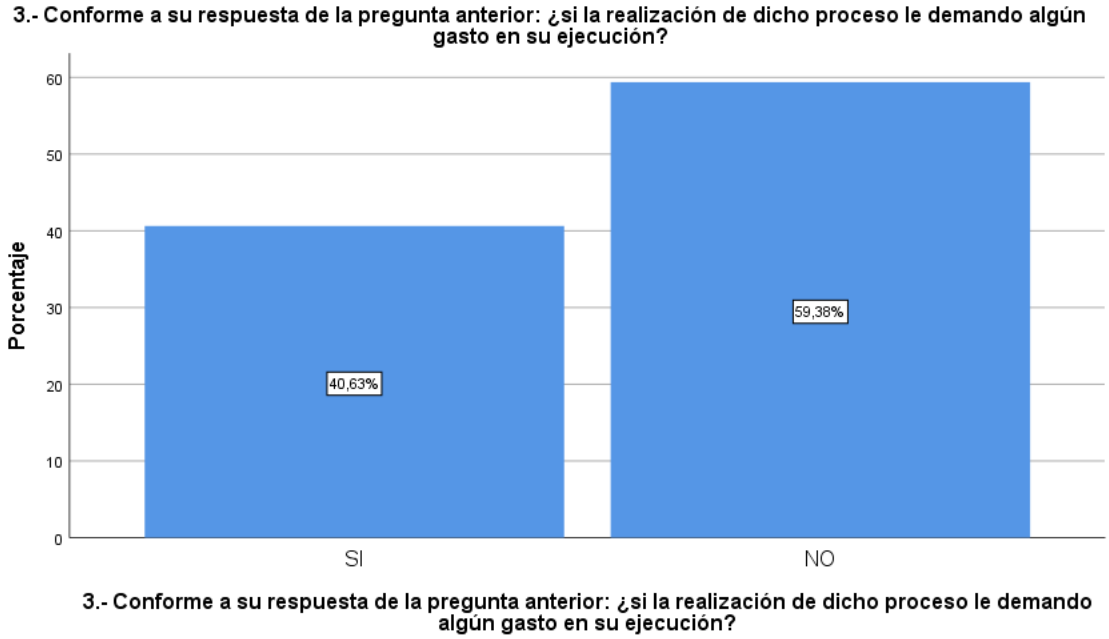
3.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior: ¿si la realización de dicho proceso le demando algún gasto en su ejecución?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado

Válido	SI		39	40,6	40,6	40,6
	NO		57	59,4	59,4	100,0
		Total	96	100,0	100,0	

Figura 9

Demanda de gastos en el proceso de demanda



Descripción: el 40,63% manifestó que, si la realización de dicho proceso le demando algún gasto en su ejecución, el 59,38% manifestó que no le ha demando algún gasto en su ejecución.

Tabla 11

Monto aproximado gastado en el proceso judicial

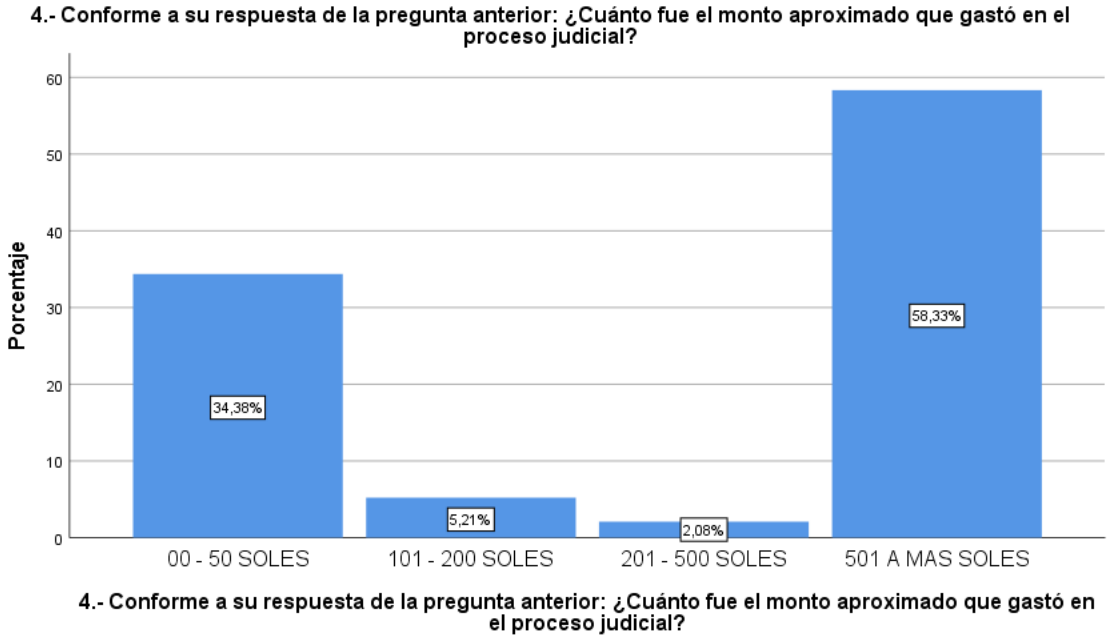
4.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior: ¿Cuánto fue el monto aproximado que gastó en el proceso judicial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
' 00 - 50 SOLES	33	4,4	34,4	34,4

álido	101 - 200 SOLES	5	5,2	5,2	39,6
	201 - 500 SOLES	2	2,1	2,1	41,7
	501 A MAS SOLES	56	58,3	58,3	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 10

Monto aproximando de gastos en proceso judicial



Descripción: El monto aproximado que gastó en el proceso judicial, un 34,38% manifestó que gasto entre 00 y 50 soles, el 5,21% manifestó que gasto en promedio entre 101 y 202 soles, el 2,08% manifestó haber gastado entre 201 a 500 soles, el 58,33% manifestó haber gastado entre 501 a mas soles en un proceso judicial.

Tabla 12

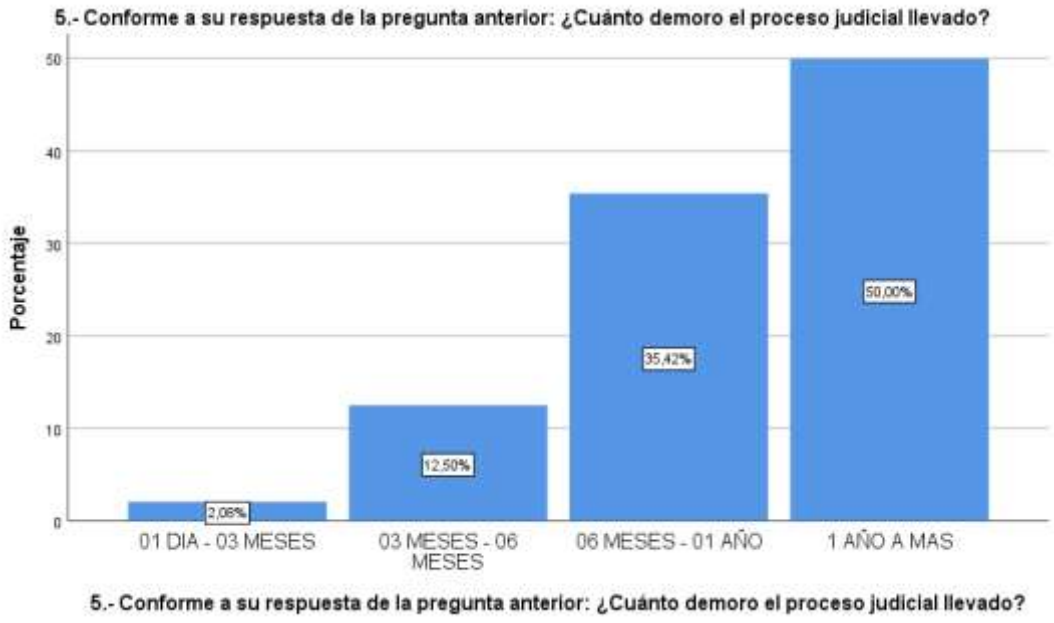
Demora del proceso judicial

5.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior: ¿Cuánto demoro el proceso judicial llevado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	01 DIA - 03 MESES	2	2,1	2,1	2,1
	03 MESES -06 MESES	12	12,5	12,5	14,6
	06 MESES - 01 AÑO	34	35,4	35,4	50,0
	1 AÑO A MAS	48	50,0	50,0	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 11

Demora del proceso



Descripción: los participantes manifestaron que el 2,08% manifestó que el proceso demoró entre 01 día a tres meses, el 12,50% manifestó que el proceso demoro entre 03 meses a 06 seis meses, el 35,42% manifestó que el proceso

se demoró entre 06 meses a un año, el 50% manifestó que el proceso duró entre 1 año a más tiempo.

Tabla 13

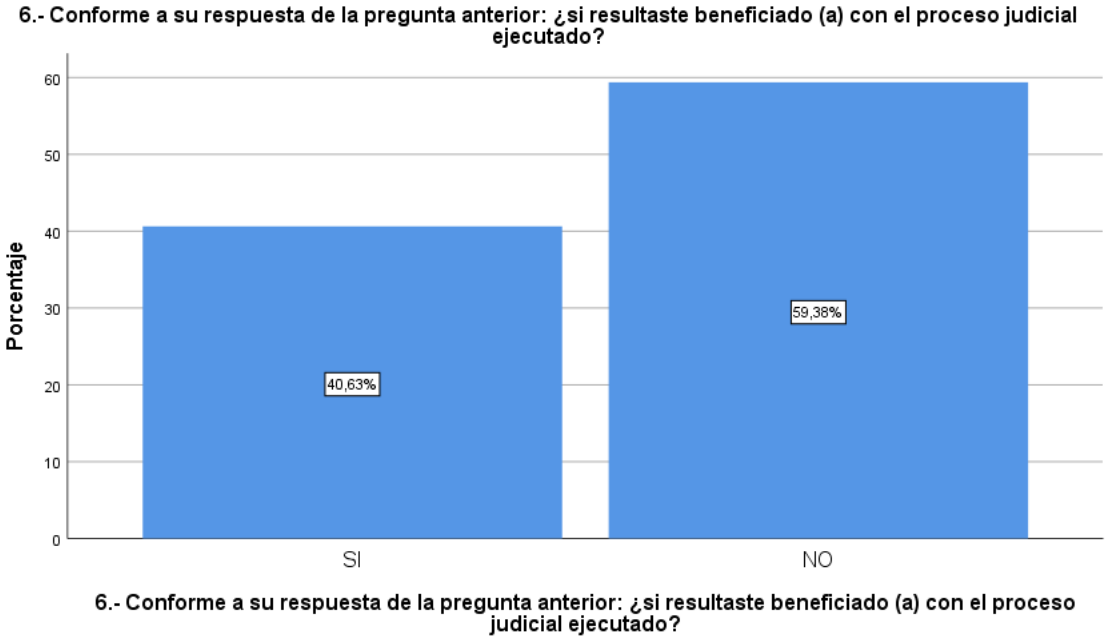
Beneficiado con el proceso judicial ejecutado

6.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior: ¿si resultaste beneficiado (a) con el proceso judicial ejecutado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	39	40,6	40,6	40,6
	NO	57	59,4	59,4	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 12

Resultados beneficiados con el proceso judicial



Descripción: los participantes manifestaron que el 40,63% manifestó si se beneficio con el proceso, el 59,38% manifestó no beneficiarse con el proceso.

.

Tabla 14

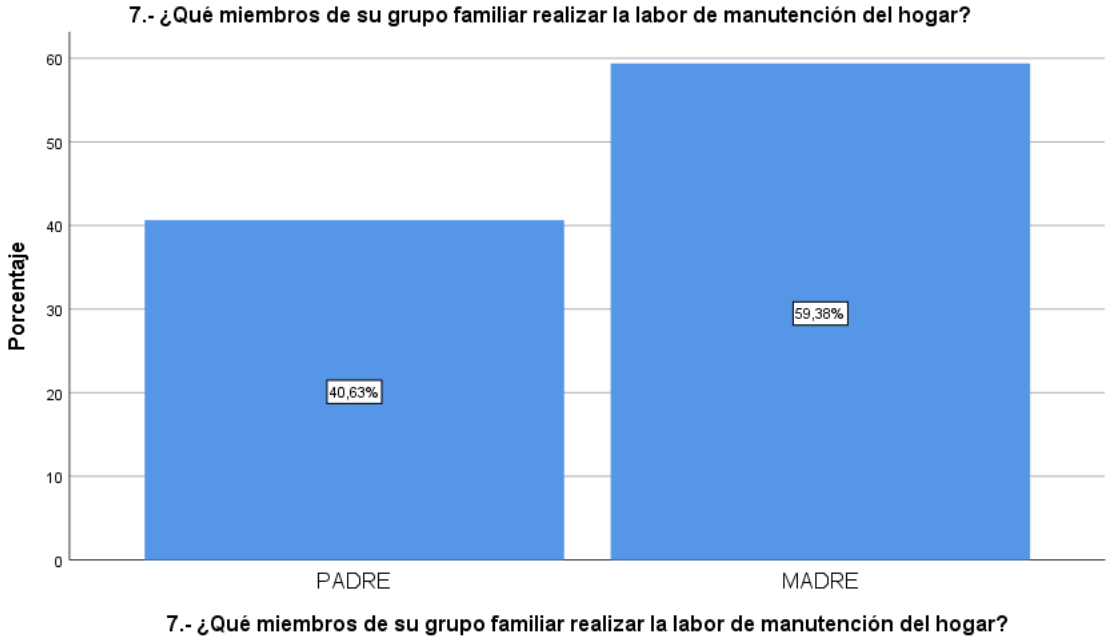
Miembro del grupo familiar que mantiene el hogar

7.- ¿Qué miembros de su grupo familiar realizar la labor de manutención del hogar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	PADRE	39	40,6	40,6	40,6
	MADRE	57	59,4	59,4	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 13

Grupo familiar de manutención del hogar



Descripción: Los participantes manifestaron que el 40,63% dijo que el padre realiza la manutención del hogar, el 59,38% dijo que la madre realiza la manutención del hogar.

Tabla 15

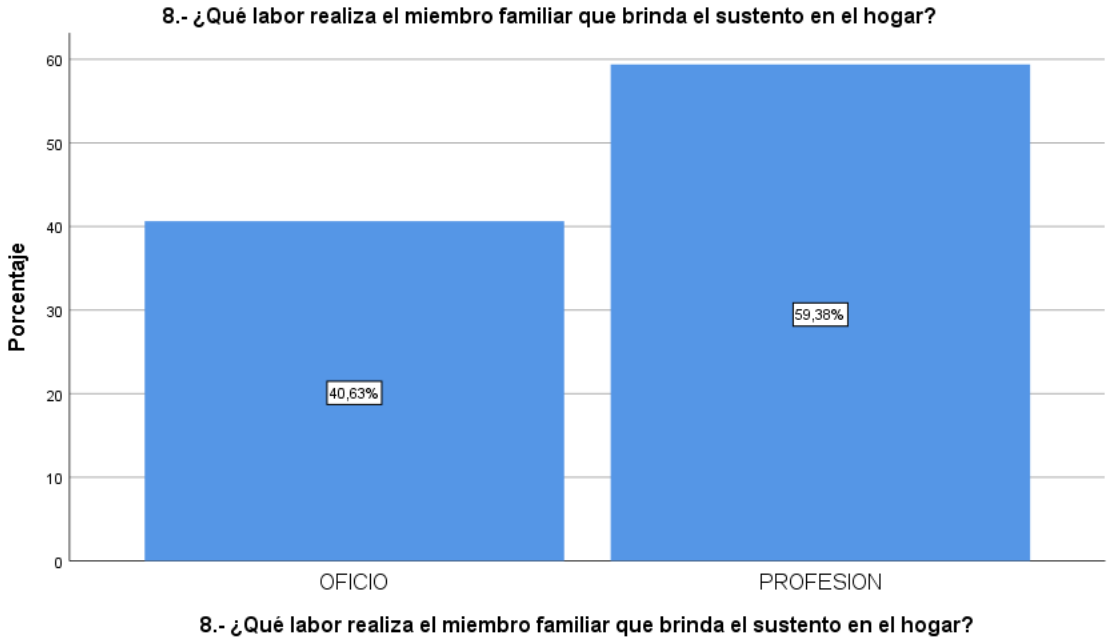
Labor que el realiza el miembro familiar que brinda el sustento en el hogar

8.- ¿Qué labor realiza el miembro familiar que brinda el sustento en el hogar?

		Frecuencia	Porcentaje	porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	OFICIO	39	40,6	40,6	40,6
	PROFESION	57	59,4	59,4	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 14

Miembro familiar que brinda sustento en el hogar



Descripción: Los participantes manifestaron que el 40,63% desarrollan un oficio como actividad económica, el 59,38% manifestaron que el que sustenta la casa desarrolla una profesión para su actividad económica.

Tabla 16

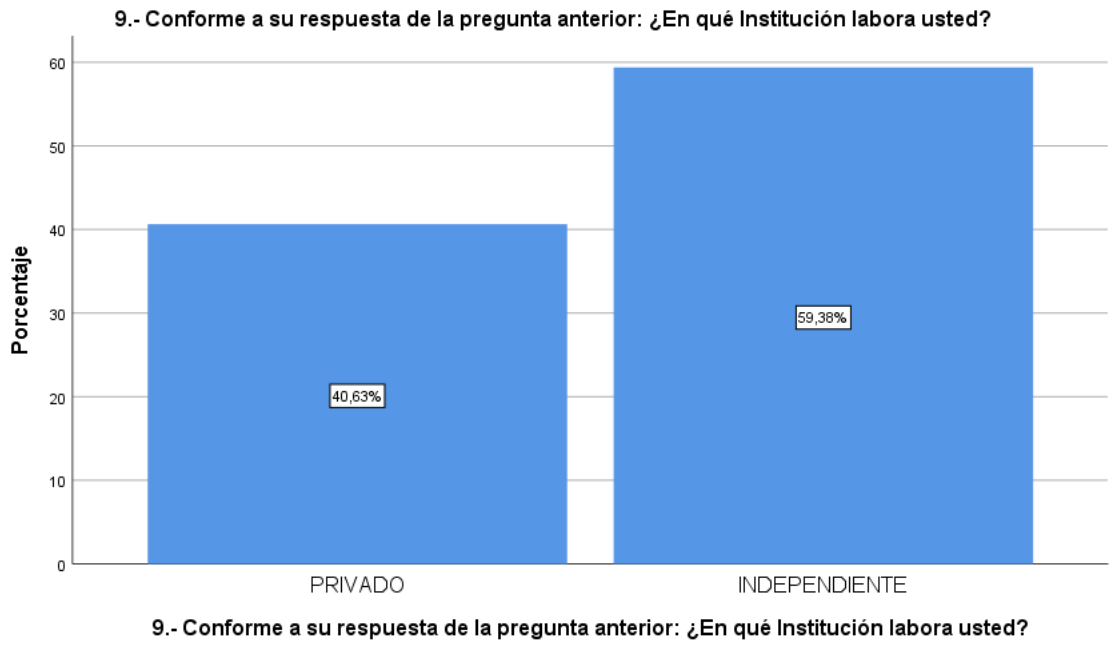
Institución que labora

9.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior: ¿En qué Institución labora usted?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	PRIVADO	39	40,6	40,6	40,6
	INDEPENDIENTE	57	59,4	59,4	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 15

Institución en donde labora



Descripción: del total de participantes, el 40,63% manifestó que desarrolla una actividad en una empresa privada, el 59,38% manifestó que desarrolla una actividad económica independiente.

Tabla 17

Seguro social para cubrir su atención medica

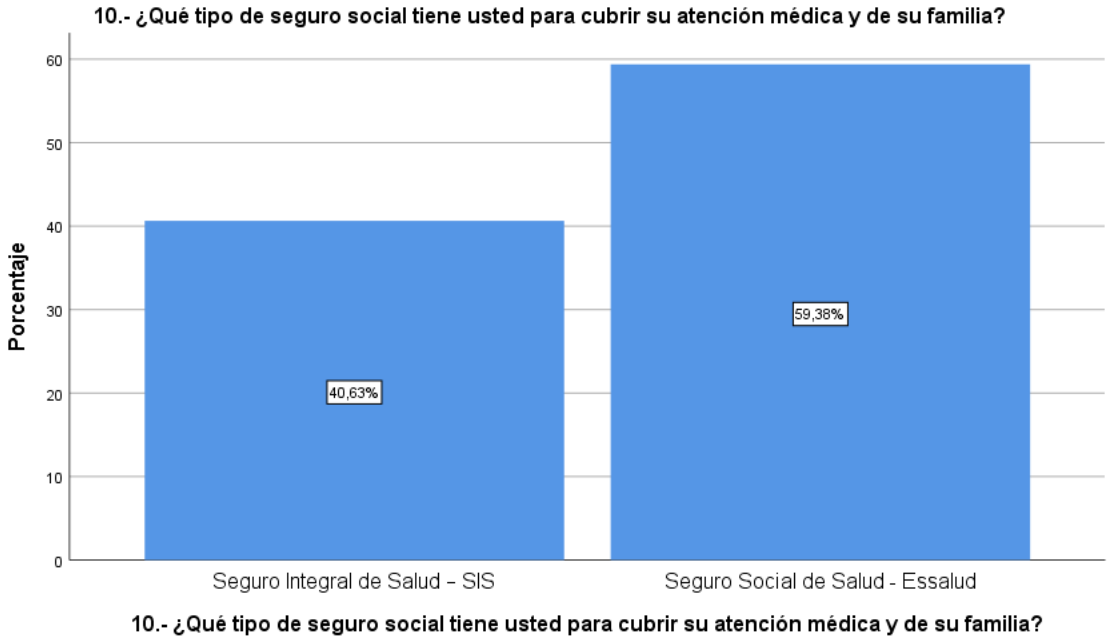
10.- ¿Qué tipo de seguro social tiene usted para cubrir su atención médica y de su familia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Seguro Integral de Salud – SIS	39	40,6	40,6	40,6
	Seguro Social de Salud - Essalud	57	59,4	59,4	100,0

Total	96	100,0	100,0	

Figura 16

Seguro Social para atender atención médica y de su familia



Descripción: el 40,63% manifestó tener seguro integral de salud, el 59,38% manifestó tener seguro social de salud.

Tabla 18

Oficio que realiza el miembro familiar que brinda el sustento familiar

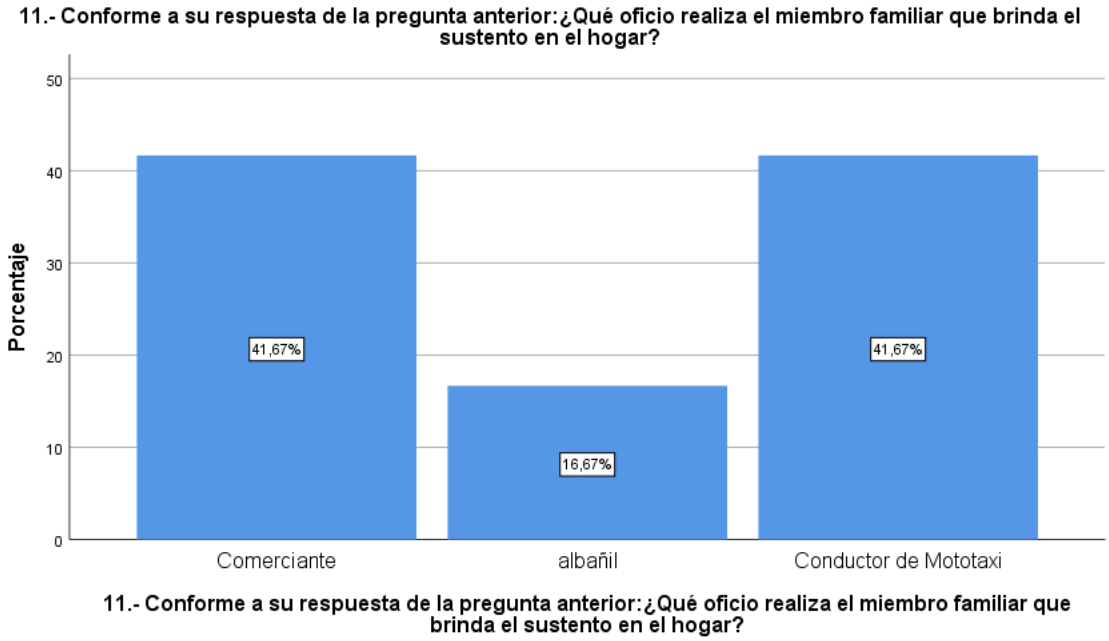
11.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior:¿Qué oficio realiza el miembro familiar que brinda el sustento en el hogar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Comerciante	40	41,7	41,7	41,7
	Albañil	16	16,7	16,7	58,3

Conductor de Mototaxi	40	41,7	41,7	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Figura 17

Oficio que realiza el miembro familiar que brinda el sustento del hogar



Descripción: el 40,63% manifestó tener seguro integral de salud, el 59,38% manifestó tener seguro social de salud.

Tabla 19

Remuneración percibida

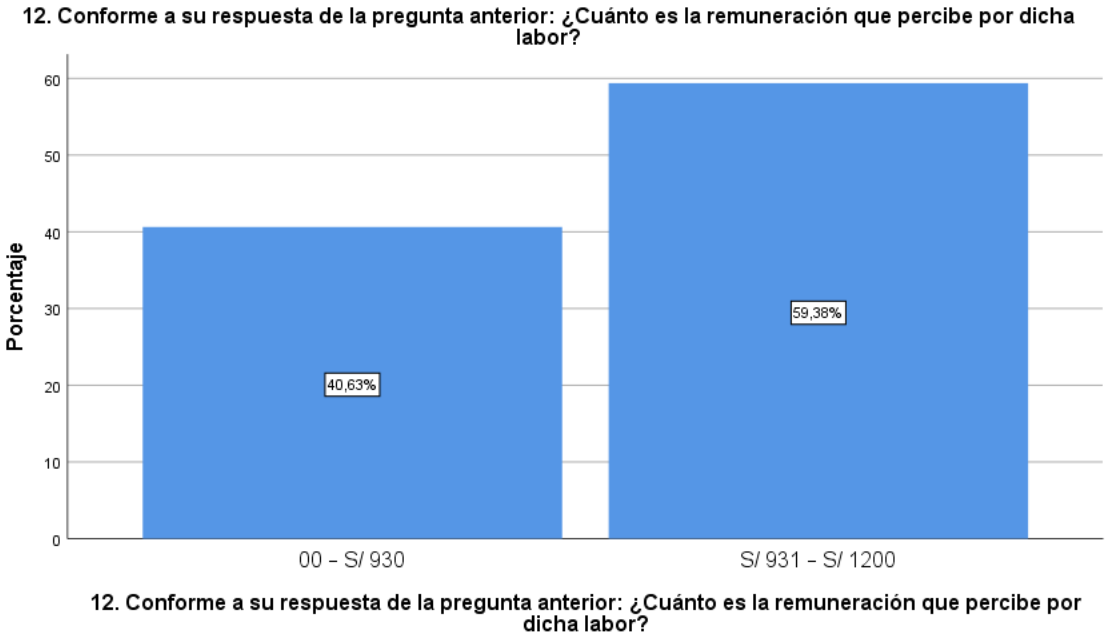
12. Conforme a su respuesta de la pregunta anterior: ¿Cuánto es la remuneración que percibe por dicha labor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	00 – S/ 930	39	40,6	40,6	40,6
	S/ 931 – S/ 1200	57	59,4	59,4	100,0

Total	96	100,0	100,0	

Figura 18

Monto de la remuneración que percibe por la labor que realiza



Descripción: del total de encuestados, el 40,63% manifestó tener una remuneración entre 00 y 930 soles, el 59,38% manifestó que perciben una remuneración entre 931 y 1200 soles.

Tabla 20

Material de construcción de vivienda

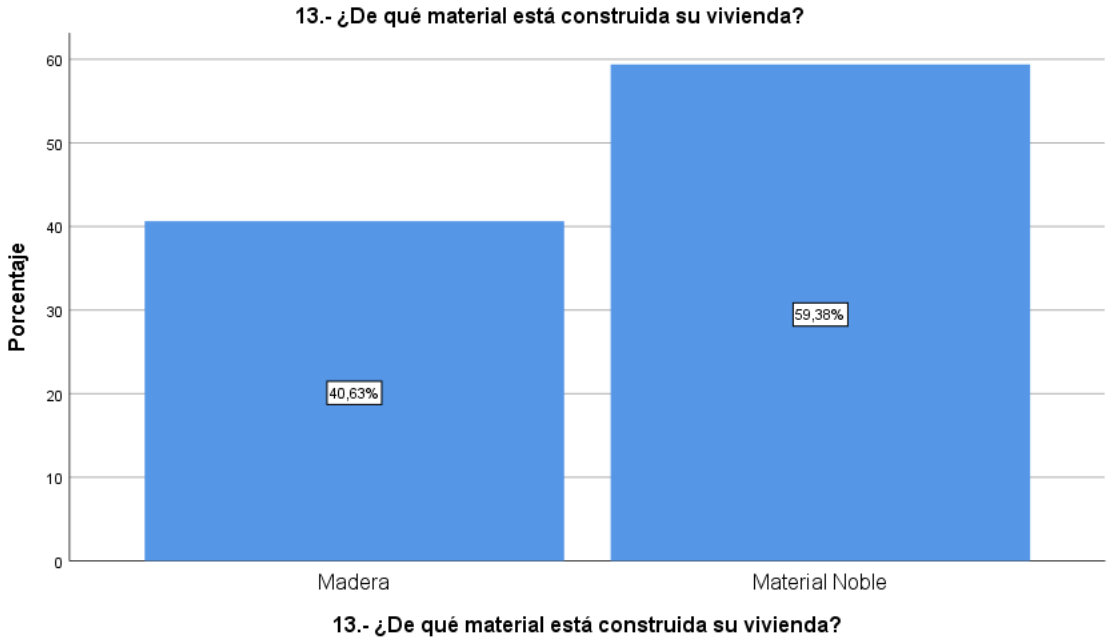
13.- ¿De qué material está construida su vivienda?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Madera	39	40,6	40,6	40,6
	Material Noble	57	59,4	59,4	100,0

Total	96	100,0	100,0	

Figura 19

Material de construcción de vivienda



Descripción: el 40,63% manifestó que su vivienda esta construido de madera, el 59,38% manifestó que su vivienda esta construido de material noble.

Tabla 21

División de vivienda

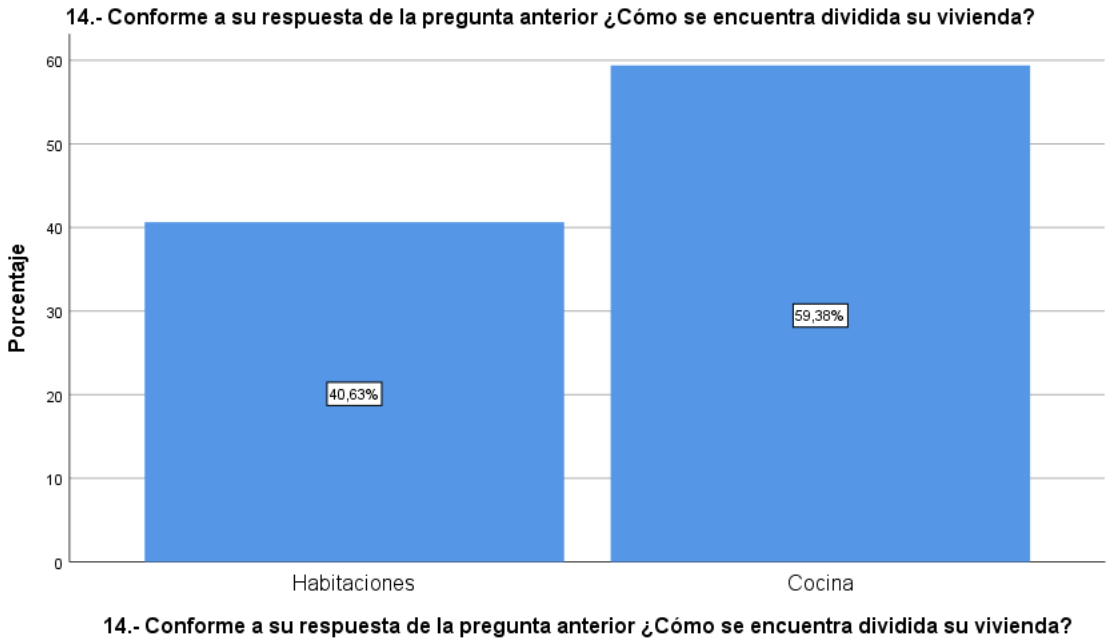
14.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior ¿Cómo se encuentra dividida su vivienda?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Habitaciones	39	40,6	40,6	40,6
	Cocina	57	59,4	59,4	100,0

Total	96	100,0	100,0

Figura 20

Como se encuentra dividida su vivienda



Descripción: El 40,63% manifestó que su casa de encuentra dividida en habitaciones, el 59,38% manifestó que su casa esta dividida solo por la cocina.

Tabla 22

Servicios básicos

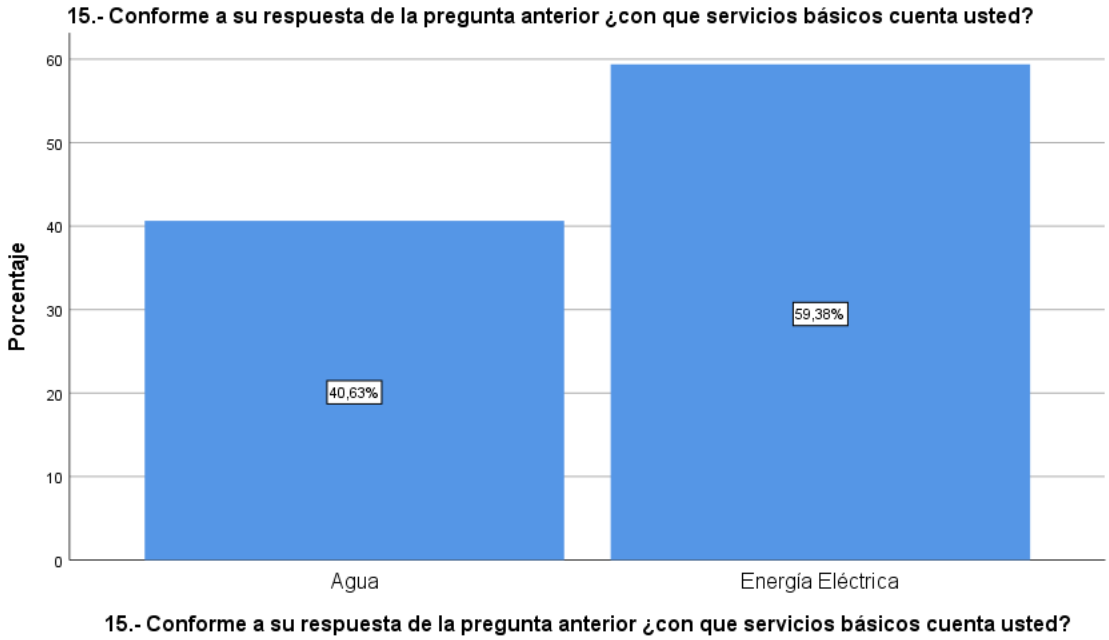
15.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior ¿con que servicios básicos cuenta usted?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Agua	39	40,6	40,6	40,6

Energía Eléctrica	57	59,4	59,4	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Figura 21

Servicios que cuenta



Descripción: el 40,63% manifestó contar con agua, el 59,38% manifestó tener energía eléctrica.

Tabla 23

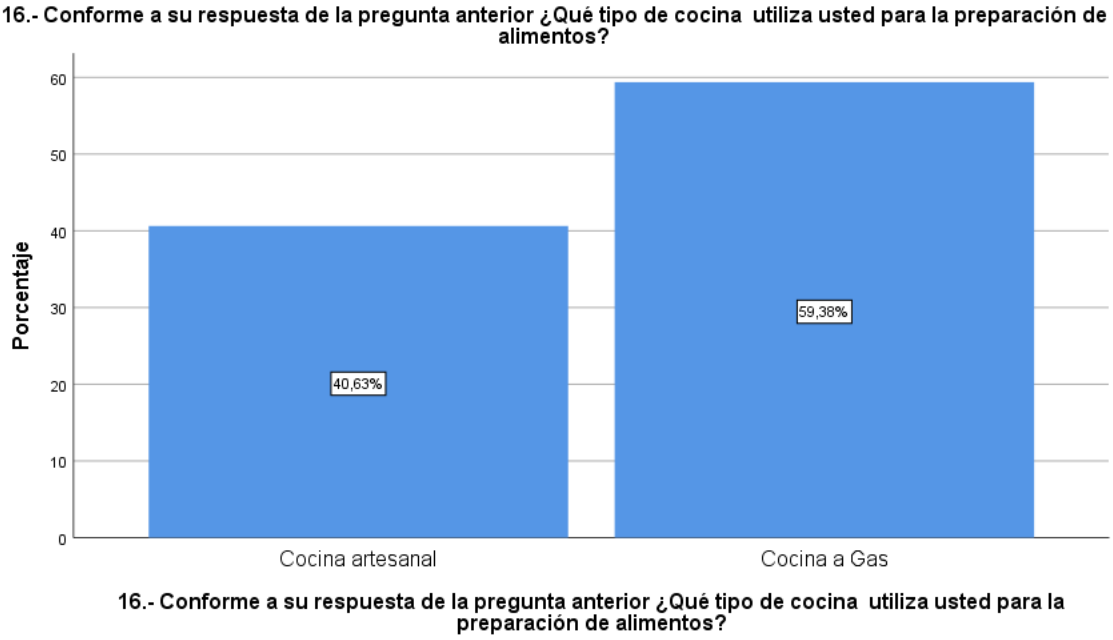
Tipo de cocina para la preparación de alimentos

16.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior ¿Qué tipo de cocina utiliza usted para la preparación de alimentos?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado

Válido	Cocina artesanal	39	40,6	40,6	40,6
	Cocina a Gas	57	59,4	59,4	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 22

Tipo de cocina que utiliza para la preparación de alimentos



Descripción: del total de participantes, el 40,63% manifestó emplear cocina artesanal para la preparación de sus alimentos, el 59,38% manifestó preparar sus alimentos con cocina a gas.

Tabla 24

Cantidad de grupos familiares que conviven en el hogar

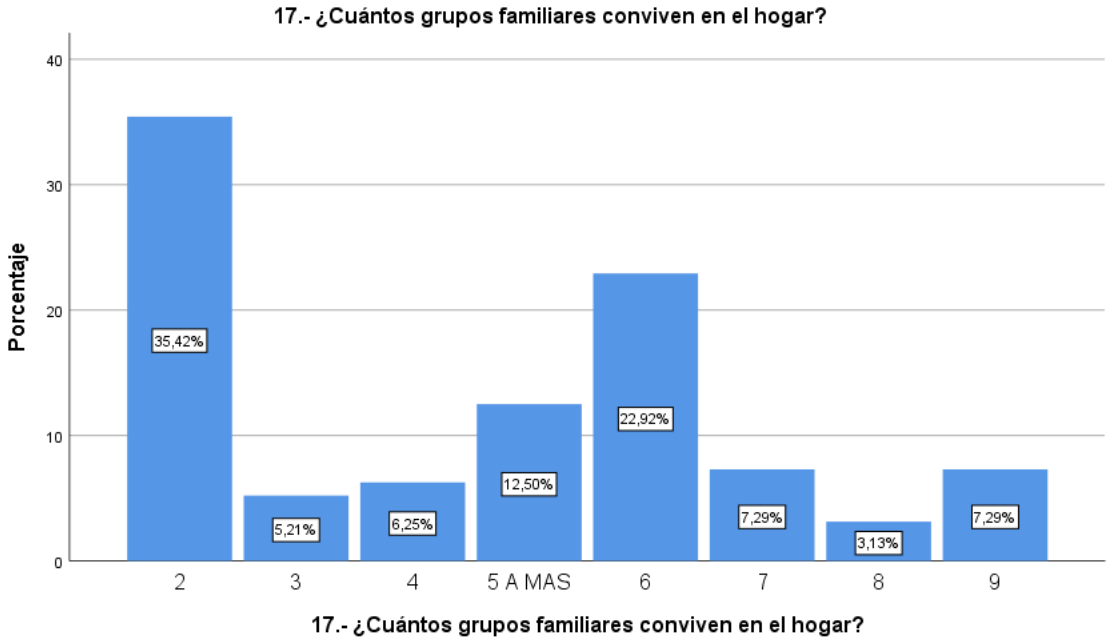
17.- ¿Cuántos grupos familiares conviven en el hogar?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado

Válido	2	34	35,4	35,4	35,4
	3	5	5,2	5,2	40,6
	4	6	6,3	6,3	46,9
	5	12	12,5	12,5	59,4
	6	22	22,9	22,9	82,3
	7	7	7,3	7,3	89,6
	8	3	3,1	3,1	92,7
	9 A MAS	7	7,3	7,3	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 23

Cantidad de grupos familiares



Descripción: del total de participantes, el 35,42% manifestó que viven 2 grupos familiares en el hogar, el 5,21% manifestó que viven 3 grupos familiares en el hogar, el 6,25% manifestó que viven 4 grupos familiares en el hogar, el 12,5% manifestó que viven 5 grupos familiares en el hogar, el 22,92%

manifestó que viven 6 grupos familiares en el hogar, el 7,29% manifestó que viven 7 grupos familiares en el hogar, el 3,13% manifestó que viven 8 grupos familiares en el hogar, el 7,29% manifestó que viven 9 grupos familiares en el hogar.

Tabla 25

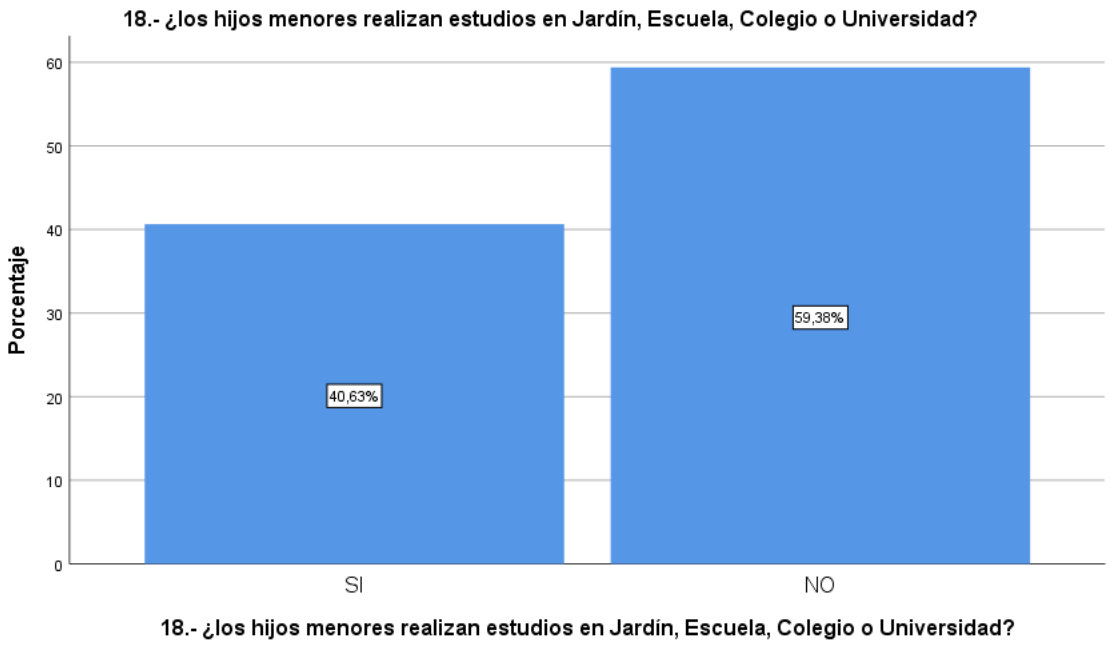
Hijos menores, estudian, jardín, escuela Colegio o Universidad

18.- ¿los hijos menores realizan estudios en Jardín, Escuela, Colegio o Universidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	39	40,6	40,6	40,6
	NO	57	59,4	59,4	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 24

Cantidad de hijos que estudian, jardín escuela, colegio o Universidad



Descripción: el 40,63% de hijos realizan estudios en diferentes niveles, el 59,39% no realizan ningún tipo de estudios.

Tabla 26

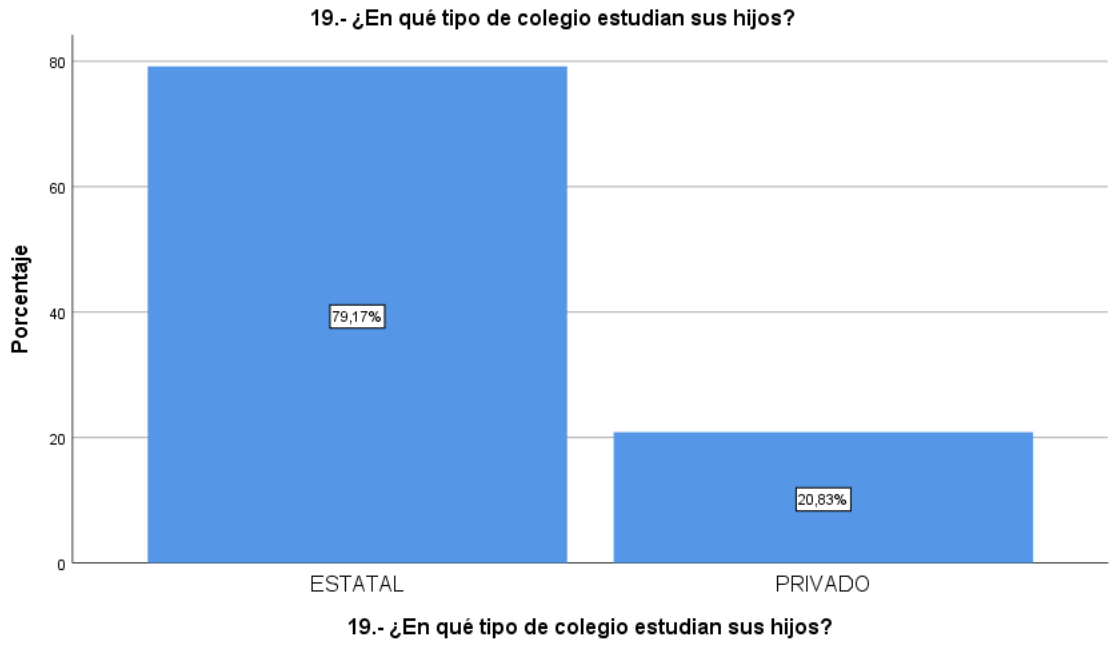
Tipo de colegio que estudian sus hijos

19.- ¿En qué tipo de colegio estudian sus hijos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ESTATAL	76	79,2	79,2	79,2
	PRIVADO	20	20,8	20,8	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 25

tipo de colegio que estudian



Descripción: del total de encuestados, el 79,17% manifestó que sus hijos estudian en instituciones educativas estatales, el 20,83% manifestó que estudian en institución educativas privadas.

Tabla 27

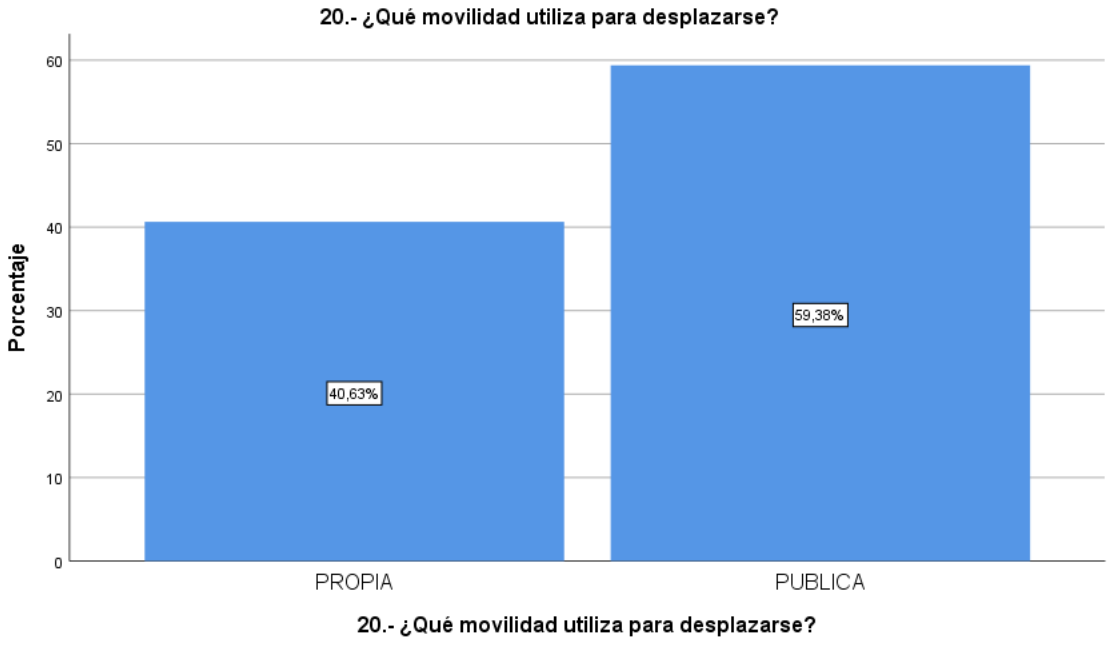
Movilidad que utilizan para desplazarse

20.- ¿Qué movilidad utiliza para desplazarse?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	PROPIA	39	40,6	40,6	40,6
	PUBLICA	57	59,4	59,4	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 26

Movilidad para desplazarse



Descripción: El 40,63% de participantes se movilizan en movilidad propia, el 59,38% manifestó que se desplazan en movilidad pública.

Tabla 28

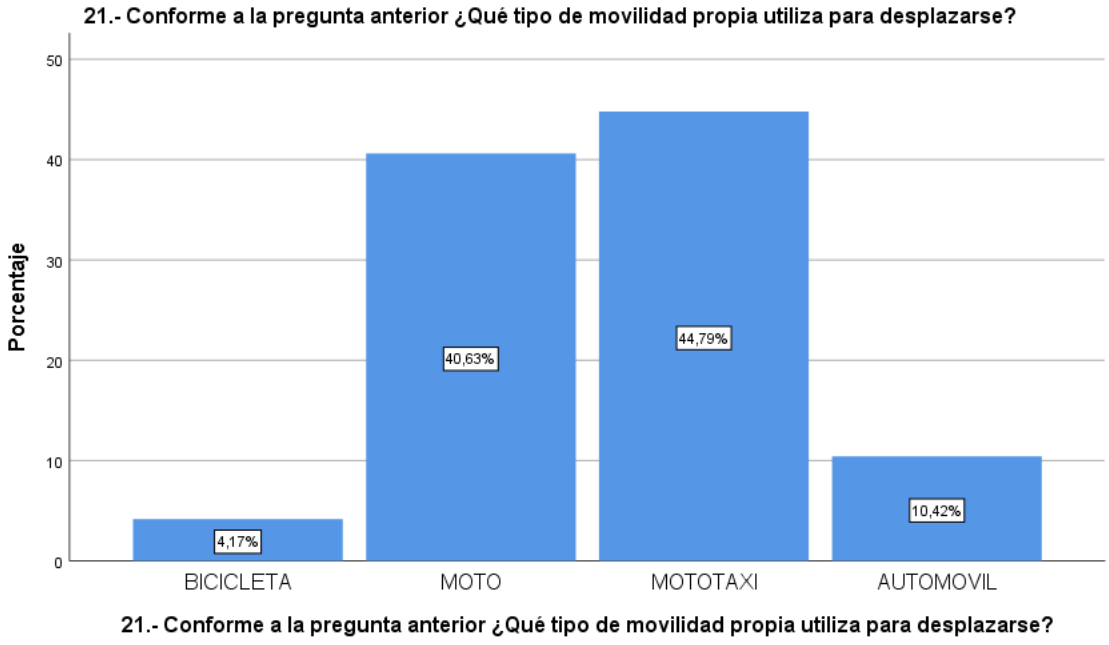
Tipo de movilidad propia

21.- Conforme a la pregunta anterior ¿Qué tipo de movilidad propia utiliza para desplazarse?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BICICLETA	4	4,2	4,2	4,2
	MOTO	39	40,6	40,6	44,8
	MOTOTAXI	43	44,8	44,8	89,6
	AUTOMOVIL	10	10,4	10,4	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 27

Movilidad propia



Descripción: el 4,17% emplea bicicleta para movilizarse, el 40,63% manifestó que usa moto para movilizarse, el 44,79% manifestó que utiliza mototaxi para movilizarse, el 10, 42% manifestó que usa automóvil para movilizarse.

Tabla 29

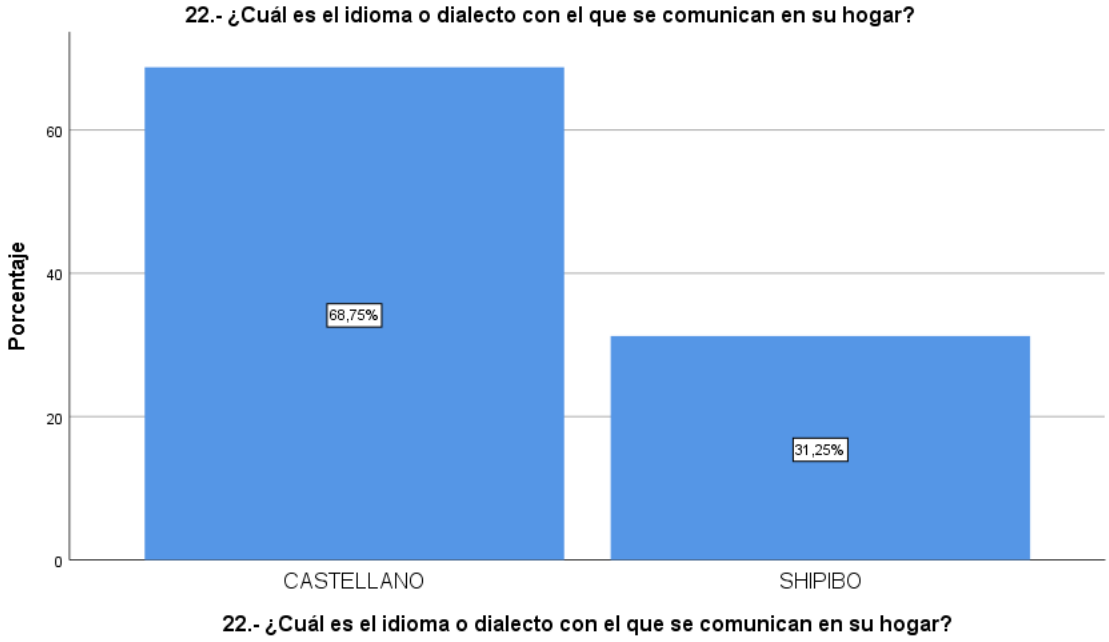
Idioma o dialecto con el que se comunican en su hogar

22.- ¿Cuál es el idioma o dialecto con el que se comunican en su hogar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASTELLANO	66	68,8	68,8	68,8
	SHIPIBO	30	31,3	31,3	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Figura 28

Idioma o dialecto para la comunicación en el hogar



Descripción: del total de participantes, el 68,75% manifestó que habla castellano como lengua materna, el 31,25% manifestó que el shipibo es su lengua materna para comunicarse.

CAPÍTULO V:

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se ha llegado a determinar, que la relación entre; el derecho a la justicia y las barreras de acceso, en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016, son significativas. Antecedentes se analizó, la tesis de Munita, (2020) refiere: “El acceso a la justicia entendida como posibilidad de toda persona, sin distinción de condición económica o de otra naturaleza, de acudir al sistema jurídico para la resolución de sus conflictos jurídicos en la cual propio”, no siendo las mismas variables, el objeto de estudio común; el derecho a la justicia limitada en su acceso, por diferentes factores.

En igual sentido guarda correspondencia, con Sagastegui, (2017), “Las personas que viven en zonas urbanas pobres, están desprotegidos de su derecho del acceso a la justicia, la existencia de las barreras de hacer uso de su derecho a recurrir a la vía jurisdiccional”,

En las bases teóricas, al derecho a la justicia, Thompson (2000), entiende; la posibilidad de toda persona independiente de su condición

económica o de otra naturaleza, acudir al sistema jurídico de cada para la solución de sus conflictos determinación externa.

Cabanellas, (1944 - 2008), Alega; “Es todo obstáculo más o menos lineal, barricada, parapeto o estacada, obstáculo e impedimento” acceso de una persona a un determinado o territorio, institución pública o privada” (p.496)

La limitación, fue distinguir los problemas reales de la muestra en estudio con respecto a la variable acceso, debido a la falta de comunicación de sus problemas reales.

La Teoría del Derecho nacida, ante el fracaso sucesivo del Derecho natural racionalista y de la Filosofía del positivismo jurídico, propuesta de una nueva matriz, como la teoría de la justicia dispersa para aplicarla en forma coherente, para solucionar el conflicto de las personas.

CONCLUSIONES

Las contrastaciones de las variables en estudio con sus diferentes dimensiones medidas por los indicadores nos han permitido establecer la relación entre las mismas, llegándose a concluir en lo siguiente:

Se ha cumplido con el objetivo de analizar la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras procesales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016.

Se ha establecido la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras sociales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016.

Señalamos la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras económicas de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016.

Se ha establecido la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras culturales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016.

SUGERENCIAS

1. Generar las políticas públicas, que permitan la inclusión de todos y cada uno de los ciudadanos a un empleo seguro, para tener capacidad económica para que los mismo puedan costear los gastos que representan los procesos judiciales.

2. Creación de instituciones tutelares, que reoriente la forma de tratar los conflictos sociales en las poblaciones pobres, a efectos de reducir las barreras sociales.

3. Generar politicas económicas para permitir la inclusión de las poblaciones pobres en el ejercicio del derecho a la justicia, a efectos de evitar las barreras.

4. Reorientar la cultura conflictual que impiden comprender los reales conflictos que afrontan, generando un alto grado de incomprensión con respecto a conocer en si realmente han satisfecho el acceso al derecho a la justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍCAS

(s.f.).

Abugatas, J. (1997). *Gasto Publico y Acceso a la Justicia, en Acceso a la Justicia.* Lima: Ana Teresa Editora.

ADN.es. (2009 de 05 de 23). *Crean unidad que facilita acceso de indígenas a justicia ordinaria de Panamá*. Recuperado el 2018 de 06 de 14, de http://www.adn.es/sociedad/20090523/NWS-0017-Panama-Crean-indigenas-ordinaria -justicia.html.

Azabache, E. C. (2018). *Las Barreras de Acceso a la Justicia y su Repercusión en el número de Casos de Violencia contra la Mujer en el Distrito de Pariñas Registrados en el Centro Emergencia Mujer Talara periodo enero-agosto 2018.* Pimentel: Universidad Señor de Sipan. Obtenido de https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5994/Azabache%20Severino%2C%20Esther%20Carolina.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Brian, B. (2006). Teoría del Derecho: Tipos y Propósitos. *Isonomía*(25), 57-68. Recuperado el 28 de agosto de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182006000200004

Cabanellas, G. (1944 - 2008). *Diccionario Enciiclopedico de Derecho Usual.* Buenos Aires : Heliasta.

Calamandrei, P. c. (2002). *El Derecho Fundamental al Debido Proceso y a la Tutela Jurisdiccional.* Lima: Fondo Editorial PUCP.

Cappelleti & Garth. (1996). *El Acceso a la Justicia: Tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los Derechos.* Mexico: Fonda de Cultura Economica. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5124293

Carrasco, S. (2005). *Metologia de Investigacion Cientifica.* Limas: San Marcos.

Casal, J. M. (Noviembre de 2005). Derechos Humanos, Equidad y Acceso a la Justicia. Caracas, Venezuela: La Nacion.

CEPAL, C. E. (2006 de 06 de 15). *Panorama Social de America Latina*. Recuperado el 2018 de 06 de 14

CIDH. (26 de 06 de 2009). Justicia e Inclusión Social. *Los Desafíos de la democracia en Guatemala*. Guatemala.

Defensoría del Pueblo. (s/f). *Un eficiente sistema de Justicia*. Obtenido de defensoría: https://www.defensoria.gob.pe/areas_tematicas/un-eficiente-sistema-de-justicia/

Desarrollo, P. d. (2005). *Manual de Politicas para el Acceso a la Justicia.* Buenos Aires: Ediciones del Instituto.

Espinoza, E. (2001). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo.* Lima: ARA.

Fix Zamudio, M. c. (2004). *El Proceso Justo: del garantismo formal a la tutela efectiva de los derechos.* La Plata: Libreria Editora Platense.

Franco, C. R. (2006 de 11 de 16). *Defensoria Comunitaria: proyecto sobre violencia familiar que gana premio en innovacion social*. Recuperado el 2018 de 11 de 14, de http://www.justiciaviva.org.pe

Gallardo, M. d. (2020). *Administración de justicia y su implicancia en el desarrollo social, Corte Superior de Justicia de Lima, sede Alzamora Valdez. Lima. 2018.* Lima: CAEN. Obtenido de https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/1585944/1/TESIS%20CAEN%20GALLARDO%20NEYRA.pdf

Galvan Pareja, G. (15 de Junio de 2008). Recuperado el 2018 de Junio de 18, de Universidad Nacional Mayor de San Marcos: http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/economia/15/pdf/pobreza_justicia.pdf

Gonzales, J. (1980). *El Derecho a la Tutela Jurisdiccional.* Madrid: CIVITAS.

Hernández, R. F. (2010). *Metodología de la Investigación.* Mexico: Mc Graw Hill.

Hobbes, T. (1984). *Leviatan.* Madrid: SARPE.

Hoobs. (s.f.).

Huerta Guerrero, L. A. (26 de Marzo de 2001). *Comision Andina de Juristas*. Recuperado el 2018 de Junio de 24, de http://www.cajpe.org.pe/RIJ/bases/nuevdh/dh2/lh-deb2.HTM

INCLUSIVA, J. (2009 de 0U7 de 27). Recuperado el 2018 de 03 de 14, de JUSTICIA INCLUSIVA: HTTP://WWW.organojudicial.gob.pa/inclusiva/

INEI, I. N. (2016 de 05 de 14). *INEI*. Recuperado el 2018 de 11 de 14, de www.inei.gob.pe

investigacion, c. d. (2013 de 10 de 14). *corporacionaem*. Recuperado el 2018 de 11 de 14, de www.corporacionaem.com

La Rosa, J. (2008). *Hacia una nueva noción de Acceso a la Justicia.* Lima: Materiales de Academia de la Magistratura.

Legal, I. F. (2005). *Obstaculos para el acceso a la Justicia en las Americas.* Washignton: Organizacion de los Estados Americanos.

LegalPR. (06 de 2020). *¿Qué es el acceso a la Justicia?* Obtenido de Ayuda legal PuertoRico: https://ayudalegalpr.org/resource/qu-es-el-acceso-a-la-justicia?ref=EbAkN#EF2B2672-DE76-43A3-A96E-42BD17F315AA

Luis Felipe, P. G. (2009). Fundamentos Filosoficos de los derecho Humanos. *SCYENCE*, 34.

Medina, C. (s.f.). Los 40 años de la Convención Americana sobre Derechos Humanos a la Luz de cierta Jurisprudencia de la Corte Americana. *En Birghin y Gherardi*. Ibid.

Munita, J. C. (2020). *Las Barreras en el Acceso a la Justicia de los Grupos Vulnerables en Chile.* Santiago de Chile: Universidad de Chile. Obtenido de http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/177999/Las-barreras-en-el-acceso-a-la-justicia-de-los-grupos-vulnerables-en-Chile.pdf?sequence=1

Navarro, A. (2018). *Las barreras de Acceso a la Justicia y las Victimas del Conflicto Armado. Caso Carmen Bolivar.* Bogota D.C.: Universidad San Toma. Recuperado el 22 de enero de 2021, de https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/11875/2018angelicanavarro.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Octavio N, D. (2009). Los Fundamentos Filosoficos y el Ambito del Derecho Natural. 23.

OEA. (2007). *Acceso a la Justicia, Llave para la Gobernabilidad democratica.* Washington: Editora Americas.

Ortiz de Zevallos, G. (1997). *En Acceso a la Justicia.* Lima: Ana Teresa Editora.

Ortiz, J. I. (2015). El Derecho fundamental de Acceso a la Justicia y las Barreras de Acceso en Poblaciones Urbanas Pobres en el Perú. *Tesis*. Lima, Lima, Lima.

Ponencia de Derecho Internacional. (2009 de 11 de 20). Recuperado el 2018 de 06 de 14, de http://www. comunidad.org.bo/archivos/temas_categorias_documentos/el_acceso_a _la_ justicia_como_ddhh.doc, al 20 de noviembre de 2009

Quieroga, A. (2003). *El Debido Proceso Legal en el Perú y en el Sistema Interamericano de Proteccion de Derechos Humanos.* Lima: Jurista Editores.

Rawls. (2006). *La Teoria de la Justicia.* (d. M. González, Trad.) Cambridge: The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge. Recuperado el 29 de agosto de 2021, de https://etikhe.files.wordpress.com/2013/08/john_rawls_-_teoria_de_la_justicia.pdf

REYES, M. S. (2005). *Justicia y Pueblos Indigenas.* Washington: Fundacion para el Debido Proceso Legal.

Roche y Richter . (2005). Barreras para el Acceso a la Justicia. *Caracas*, 45-46.

Rubio, P. (1999). *El Debido Proceso a fines del Siglo XIX y comienzos del siglo XX, En Pensamiento Constitucional año VI N° 6.* Lima: Fondo Editorial PUCP.

Sagastegui, L. S. (2017). *El Derecho Fundamental del Acceso a la Justicia y las Barreras de Acceso en las Poblaciones Urbanas Pobres dentro de la ciudad de Trujillo.* Tesis de pregrado, Trujillo. Obtenido de ttps://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8356/SagasteguiVillavicencio_L.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Serna, P. (1995). Teoría del derecho y filosofía del derecho. *Persona y Derecho*, 267-295. Obtenido de https://hdl.handle.net/10171/12866

Shiappa-Pietra, O. (1997). *El Problema del Acceso a la Justicia en el Perú.* Lima: Ana Teresa Editora.

Thompson, j. (2000). *Acceso ala Justicia y Equidad.* San Jose: Instituto Americano de Derecho Humanos.

UNESCO. (1978). *Les dimensions internationales des droit de l'homme.* Paris: Karel Vasak.

VASQUEZ, A. (2006). *la Discapacidad en America Latina.* Washington: Pan american Health Org.

YRIGOYEN, R. (2001 de 01 de 14). *Tratamiento Judicial de la Diversidad Cultural y la Jurisdiccion especial en el Peru*. Recuperado el 2018 de 06 de 14, de http://www.unifr.ch/ddp1 /derechopenal/artículos/pdf/Yrigoyen2.pdf

Bericat, E. (1998) “La integración de los métodos cuantitativo y cualitativo en la investigación social”. Ariel, Madrid.

Ortiz, J. I. (2014) “El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú”. Tesis en Maestría en Derecho Constitucional. Pontificia Universidad Católica del Perú**.**

Morín, E. (1988) El método: del conocimiento. Madrid: Cátedra.

Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva

escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. (1ra. Ed.). Lima

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill.

Supo, J. (2012). Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación. Recuperado de http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-deinvestigacion/. (23.11.2013)

Supo, J. (s.f). Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación. Disponible en http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/

Valderrama, S. (s.f.). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. (1ra Ed.). Lima: EditSan Marcos

ANEXOS

Título: El Derecho a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, ¿2016?
Autor:

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables / dimensiones	Marco metodológico
¿Qué relación existe entre el derecho a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016?	Determinar la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016	Existe relacion significativa entre el derecho a la justicia y las barreras de acceso, son significativas en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016	**V1** **Derecho a la Justicia** -Normativa -Fácticas **V2** **Barreras de acceso** Procesales Sociales Económicas Culturales	**Tipo de estudio:** Investigación Cuantitativo y Cualitativo **Nivel de investigación** Es descriptivo – explicativo causal **Diseño de estudio:** El diseño es no experimental. Se tienen como fórmula: M----------OX (r) OY **De donde:** M = Representa a la muestra del estudio O = Observaciones a realizar XY = Cada una de las variables a observar (r) = Hace mención a la posible correlación existente entre las variables de estudio. **Población y muestra:** **Población:** La población está representada por: 120 personas entre Jueces, abogados litigantes, fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Penal e imputados. **Muestra:** la muestra será misma cantidad de la población. **Técnicas e instrumentos de recolección de datos:** Técnicas: Encuesta Instrumentos:
Específicos	**Específicos**	**Específicos**		
1.¿Qué relación existe entre el derecho a la justicia y las barreras procesales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, ¿2016? 2.Qué relación existe entre el derecho a la justicia y las barreras sociales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, ¿2016? 3.¿Qué relación existe entre el derecho a la justicia y las barreras económicas de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali 2016? 4.¿Qué relación existe entre el derecho a la justicia y las barreras culturales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016?	-Analizar la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras procesales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016. -Establecer la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras sociales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016. -Señalar la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras económicas de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016. -Establecer la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras culturales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016.	Existe relación significativa entre el derecho a la justicia y las barreras procesales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016. Establecer la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras sociales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016. Señalar la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras económicas de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016. Se ha Establecido la relación que existe entre el derecho a la justicia y las barreras culturales de acceso en poblaciones pobres del Distrito Calleria, Departamento de Ucayali, 2016.		

INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CUESTIONARIO

Sr.(ra), tenga usted buenos días, soy Joel Angel Llayqui lazo, con el propósito de poder tomar en cuenta estos resultados y proponer mejoras relacionadas al acceso a la justicia, conforme a la tesis de maestría Los datos que se obtengan solo son con fines de estudio, en tal sentido le solicitamos responder las preguntas con veracidad. Agradecemos por anticipado su participación.

I. DATOS GENERALES:

a. SEXO : M…….. F……..

b. ESTADO CIVIL: Casado(a) ( ) Soltero (a) ( ) Conviviente ( ) Viudo ( ) Divorciado ( )

c. EDAD DEL POBLADOR:……

De 18 a 59 años ( ) De 60 a + años ( )

d. NIVEL EDUCATIVO: Primaria Completa ( ) Primaria Incompleta ( ) Secundaria Completa ( ) Secundaria Incompleta ( ) Superior Completo ( )

Superior Incompleto ( )

e. HIJOS: ……

f. INTEGRANTES FAMILIARES: ……..

II. FACTORES QUE LIMITAN EL ACCESO A LA JUSTICIA

a) El derecho a la justicia y las limitaciones procesales de acceso en los pobladores del AA.HH VILLA ORIENTE:

1.- ¿Si usted alguna vez ha incursionado algún tipo de proceso judicial?

SI ( ) NO ( )

2.- De ser afirmativa la primera pregunta ¿Qué tipo de proceso judicial ha afrontado usted?

Alimentos ( ) Filiación Extrajudicial ( ) Violencia Familiar ( ) Delitos Contra la Libertad Sexual ( ) otros ( ) especifique: ……

3.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior: ¿si la realización de dicho proceso le demando algún gasto en su ejecución?

Si ( ) No ( )

4.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior: ¿Cuánto fue el monto aproximado que gastó en el proceso judicial?

0- S/ 50 ( ) S/ 51- S/ 100 ( ) S/ 101- S/ 200 ( ) S/ 201- S/ 500 ( ) S/ 501a mas ( )

5.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior: ¿Cuánto demoro el proceso judicial llevado?

1 día - 3 meses ( ) 3 meses - 6 meses ( ) 6 meses – 1 año ( ) 1 año a más ( )

6.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior: ¿si resultaste beneficiado (a) con el proceso judicial ejecutado?

Si ( ) No ( ) Porque: ……

……
……
……

b) El derecho a la justicia y las limitaciones sociales y económicas de acceso en los pobladores del AA.HH. VILLA ORIENTE.

7.- ¿Qué miembros de su grupo familiar realizar la labor de manutención del hogar?

Padre ( ) Madre ( ) Hijos ( ) Abuelo ( ) otros ( ) especifique:…….

8.- ¿Qué labor realiza el miembro familiar que brinda el sustento en el hogar?:

Oficio ( ) Profesión ( ) Especifique:…….

9.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior: ¿En qué Institución labora usted?

Privada ( ) Independiente ( ) Publica ( ): ……

10.- ¿Qué tipo de seguro social tiene usted para cubrir su atención médica y de su familia?

Seguro Integral de Salud – SIS ( ) Seguro Social de Salud - Essalud ( ) Seguro Particular ( ) Otro ( ): …….

11.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior:¿Qué oficio realiza el miembro familiar que brinda el sustento en el hogar?:

Comerciante ( ) albañil ( ) Carpintero ( ) Conductor de Mototaxi ( ) Mecánico ( ) Electricista ( ) peluquero o estilista ( ) barbero ( )

Panadero ( ) asistente de hospedaje ( ) zapatero ( ) otros ( ): ……

12.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior: ¿Cuánto es la remuneración que percibe por dicha labor?

0 – S/ 930 ( ) S/ 931 – S/ 1200 ( ) S/ 1201- S/ 1500 ( ) S/ 1500 - S/ 2000 ( ) S/ 2001 a más ( )

13.- ¿De qué material está construida su vivienda?

Madera ( ) Material Noble ( ) Semi noble ( ) otros ( ): …….

14.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior ¿Cómo se encuentra dividida su vivienda?

Habitaciones ( ) Cocina ( ) Sala ( ) comedor ( ) Servicios higiénicos ( ) garaje ( ) patio ( ) otros ( ): ……..

15.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior ¿con que servicios básicos cuenta usted?

Agua ( ) Energía Eléctrica ( ) Desagüe ( ) Otros ( ): ……...

16.- Conforme a su respuesta de la pregunta anterior ¿Qué tipo de cocina utiliza usted para la preparación de alimentos?

Cocina artesanal ( ) Cocina a Gas ( ) Cocina Eléctrica ( ) otros ( ):……

17.- ¿Cuántos grupos familiares conviven en el hogar?

1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 a mas ( )

18.- ¿los hijos menores realizan estudios en Jardín, Escuela, Colegio o Universidad?

Si ( ) No ( )

19.- ¿En qué tipo de colegio estudian sus hijos?

Estatal ( ) Privado ( )

20.- ¿Qué movilidad utiliza para desplazarse?

Propia ( ) Pública ( )

21.- conforme a la pregunta anterior ¿Qué tipo de movilidad propia utiliza para desplazarse?

Bicicleta ( ) moto ( ) Mototaxi ( ) Automovil ( ) Camioneta ( ) otros ( ):……

c) el derecho a la justicia y las limitaciones culturales de acceso en los pobladores del AA.HH. VILLA ORIENTE:

22.- ¿Cuál es el idioma o dialecto con el que se comunican en su hogar?

Castellano ( ) Shipibo - Conibo ( ) Shipibo ( ) Aymara ( ) Quechua ( ) Ingles ( ) Otros

( ): …….

Muchas gracias.

Nombre y apellido del encuestador:……

Fecha:…….